



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Reporte Final sobre las Recomendaciones

Cuenta Pública 2022



Noviembre 2023

Tomo 1 de 2



REPORTE FINAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2022

ÍNDICE

	PÁGINA
PRESENTACIÓN	04
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	06
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO	08
I.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS	09
I.I.- PODERES DEL ESTADO	09
I.I.I.- PODER EJECUTIVO	09
Poder Ejecutivo	09
I.I.II.- PODER LEGISLATIVO	29
H. Congreso del Estado de Sinaloa	29
I.I.III.- PODER JUDICIAL	35
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	35
I.II.- ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	41
Fiscalía General del Estado de Sinaloa	41
I.III.- ORGANISMOS PARAESTATALES	42
Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	42
Desarrollo Urbano Tres Ríos	43
Instituto Sinaloense de Cultura	44
Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte	45
Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	47
Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos	51
Servicios de Salud de Sinaloa	55
Universidad Autónoma de Occidente	58
Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa	65
I.IV.- MUNICIPIOS	67
Municipio de Ahome	67
Municipio de Angostura	77



ÍNDICE

	PÁGINA
Municipio de Badiraguato	80
Municipio de Choix	83
Municipio de Concordia	92
Municipio de Cosalá	95
Municipio de Culiacán	98
Municipio de Elota	127
Municipio de El Fuerte	132
Municipio de Escuinapa	135
Municipio de Guasave	139
Municipio de Mazatlán	148
Municipio de Mocorito	173
Municipio de Navolato	183
Municipio de Rosario	199
Municipio de Salvador Alvarado	202
Municipio de San Ignacio	223
Municipio de Sinaloa	226
I.V.- ORGANISMOS PARAMUNICIPALES	236
Acuario Mazatlán	236
Instituto Municipal del Deporte de Guasave	238
Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física	239
Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	240
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado	243
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	248
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán	257
Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito	261
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán	262
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navolato	263
II.- RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO	264



ÍNDICE

	PÁGINA
II.I.- PODERES DEL ESTADO	264
II.I.I.- PODER EJECUTIVO	264
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Programa Presupuestario “Desarrollo y Protección Forestal”	264
Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario “Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad”	295
Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa Presupuestario “Siniestros Agropecuarios”	315
II.II.- ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	321
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, Programa Presupuestario “Transparencia y Acceso a la Información Pública”	321
II.III.- ORGANISMOS PARAESTATALES	346
Servicios de Salud de Sinaloa, Programa Presupuestario “Enfermedades Cardiometabólicas”	346
Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa”	362
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”	401
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Capacitación y Apoyo al Empleo”	413
Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, Programa Presupuestario “Promoción y Atracción de Inversión”	429
Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública”	442

Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

De conformidad a dicha facultad y por lo establecido en los artículos 4 fracciones I, II, X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones IV, V, VI, VIII, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV, XVI y XXV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis B, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizaron las auditorías financieras a las cuentas públicas de Gobierno del Estado y los Municipios, así como a los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del del sector social o privado, asimismo, se efectuaron las auditorías sobre el desempeño a los programas presupuestarios (Pp), correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Con base en los resultados obtenidos, se elaboraron los Informes Individuales de las Auditorías practicadas al ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4 fracción XIX Bis, 22 fracciones I, XII, XVIII y XIX, 49, 49 Bis, 50 Bis segundo párrafo y 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, además de los artículos 8 fracciones I y XIII y 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

En relación con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, una vez notificados los Informes Individuales quedaron formalmente promovidas las recomendaciones emitidas, otorgándole a las Entidades Fiscalizadas un plazo de **hasta 20 días naturales**, para que presentara la información y realizara las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior del Estado.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior analizó la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones, a través de la cual se debió precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, o en caso contrario, justificar la improcedencia de lo recomendado, así como las razones por las cuales no resulta factible su implementación, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 segundo párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



En razón de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 50 Bis tercer párrafo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se procedió a la elaboración del presente Reporte Final sobre las Recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2022, mismo que detalla la información, documentación o consideraciones aportadas por las entidades fiscalizadas para atender, en su caso, las recomendaciones realizadas por este Órgano de Fiscalización Superior, el cual se remite al Congreso del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para los efectos legales conducentes.



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Financieras	229	17	212
	Poderes del Estado	22	8	14
	Poder Ejecutivo	15	4	11
001/2023	Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa	15	4	11
	Poder Legislativo	5	3	2
002/2023	H. Congreso del Estado de Sinaloa	5	3	2
	Poder Judicial	2	1	1
003/2023	Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa	2	1	1
	Órganos Constitucionales Autónomos	1	0	1
015/2023	Fiscalía General del Estado de Sinaloa	1	0	1
	Organismos Paraestatales	21	1	20
004/2023	Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas	1	0	1
005/2023	Desarrollo Urbano Tres Ríos	1	0	1
006/2023	Instituto Sinaloense de Cultura	1	0	1
007/2023	Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte	1	0	1
008/2023	Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa	8	0	8
009/2023	Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos	1	0	1
010/2023	Servicios de Salud de Sinaloa	4	0	4
011/2023	Universidad Autónoma de Occidente	3	1	2
013/2023	Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa	1	0	1
	Municipios	159	7	152
017/2023	Municipio de Ahome	4	0	4
018/2023	Municipio de Angostura	6	0	6
019/2023	Municipio de Badiraguato	4	0	4
020/2023	Municipio de Choix	5	0	5
021/2023	Municipio de Concordia	5	0	5
022/2023	Municipio de Cosalá	4	0	4
023/2023	Municipio de Culiacán	39	0	39
024/2023	Municipio de Elota	5	0	5



N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
025/2023	Municipio de El Fuerte	4	0	4
026/2023	Municipio de Escuinapa	5	0	5
027/2023	Municipio de Guasave	8	1	7
028/2023	Municipio de Mazatlán	15	0	15
029/2023	Municipio de Mocorito	9	2	7
030/2023	Municipio de Navolato	9	2	7
031/2023	Municipio de Rosario	4	0	4
032/2023	Municipio de Salvador Alvarado	17	1	16
033/2023	Municipio de San Ignacio	5	0	5
034/2023	Municipio de Sinaloa	11	1	10
	Organismos Paramunicipales	26	1	25
035/2023	Acuario Mazatlán	3	0	3
036/2023	Instituto Municipal del Deporte de Guasave	1	0	1
037/2023	Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física	1	0	1
038/2023	Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome	4	0	4
039/2023	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado	4	0	4
040/2023	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave	5	1	4
041/2023	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán	5	0	5
042/2023	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito	1	0	1
043/2023	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Mazatlán	1	0	1
044/2023	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Navolato	1	0	1



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO

N° PAAVI	Tipo de Auditoría / Tipo de Entidad / Entidad Fiscalizada	Totales	Atendidas	No Atendidas
	Auditorías Sobre el Desempeño	202	52	150
	Gobierno del Estado	70	6	64
046/2023	Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, Programa Presupuestario “Desarrollo y Protección Forestal”	39	3	36
049/2023	Secretaría de Educación Pública y Cultura, Programa Presupuestario “Servicios de Educación Básica e Inicial de Calidad”	25	3	22
052/2023	Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa Presupuestario “Siniestros Agropecuarios”	6	0	6
	Órganos Constitucionales Autónomos	14	0	14
054/2023	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, Programa Presupuestario “Transparencia y Acceso a la Información Pública”	14	0	14
	Organismos Paraestatales	118	46	72
045/2023	Servicios de Salud de Sinaloa, Programa Presupuestario “Enfermedades Cardiometabólicas”	18	1	17
047/2023	Comisión de Vivienda del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Planeación, Coordinación y Gestión para la Vivienda en Sinaloa”	37	15	22
048/2023	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”	13	6	7
050/2023	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Capacitación y Apoyo al Empleo”	17	11	6
051/2023	Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, Programa Presupuestario “Promoción y Atracción de Inversión”	11	7	4
053/2023	Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, Programa Presupuestario “Fortalecimiento Institucional y Capacitación para la Seguridad Pública”	22	6	16

I. RECOMENDACIONES QUE DERIVARON DE LAS AUDITORÍAS FINANCIERAS.

I.I.- PODERES DEL ESTADO

I.I.I.- PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo, a través de las Secretarías y Dependencias realicen las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
22	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-22-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, continúe realizando las</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	acciones necesarias, y siga reforzando las medidas de Disciplina Financiera implementadas, hasta lograr una suficiencia financiera para cubrir sus pasivos de corto plazo y con ello ser eficiente en el uso del recurso público.	suscrito por el Director de Tesorería, dirigido al Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras, en el cual manifiesta que el pasivo sin fuente de pago mencionado como insuficiencia financiera del activo circulante de libre uso, presentó una disminución con respecto al 31 de diciembre de 2021, lo cual evidencia notoriamente que se han generado acciones a fin de llevar a cabo la disminución de dicho pasivo, asimismo, que el pasivo sin fuente de pago es un resultado acumulativo en los registros contables derivado desde la administración anterior al cierre de diciembre de 2016; por lo tanto, pese a que conforme lo manifestado por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2022 disminuyeron los pasivos sin fuente de pago del recurso no etiquetado, sin embargo, esto no atiende lo recomendado, sobre que se continúe realizando las acciones necesarias y reforzando las medidas de Disciplina Financiera implementadas, hasta lograr una suficiencia financiera para cubrir sus pasivos de corto plazo y con ello el eficiente uso del recurso público.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
25	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-25-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con los entes ejecutores, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente se analicen las cuentas bancarias que reflejan saldos contables de menor cuantía, a efecto de valorar la procedencia para su cancelación.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>En relación a las cuentas bancarias número 0111589180, 0117891911, 1210041746, 1211355374, 11604072138 y 65505947462 correspondientes al Banco BBVA México, S.A., Banco Mercantil del Norte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., Santander México S.A., respectivamente, en respuesta la entidad fiscalizada envía 06 (seis) estados de cuenta donde se reflejan con saldo al 31 de agosto de 2023 por importes de \$2,449,699.81, \$153,114.56, \$606,720.00, \$36,517,307.19, \$2,006,985.30 y \$6,772,684.13; con lo cual se acredita que estas cuentas bancarias se encuentran activas proporcionando evidencia que aun reflejan movimientos, por lo que se tiene por atendido lo relacionado a estas cuentas.</p> <p>Respecto a las cuentas bancarias números 00188805784,</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>00239201245, 00273991036, 00107515812, 70107286215, 236220460101 y 111969720015, la entidad fiscalizada envía 07 (siete) líneas de captura de la Tesorería de la Federación a nombre de Gobierno del Estado por concepto de Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos de Dependencias y Entidades de la APF, con su respectivo comprobante de pago, así como las cartas de cancelación éstas cuentas bancarias; con lo cual se acredita la cancelación de éstas cuentas, por lo que se tiene por atendido lo relacionado a estas cuentas.</p> <p>En cuanto a las cuentas bancarias números 70091612923, 00485209253, 00592479619, 70130639176, 01043414810 y 01138910450, la entidad fiscalizada manifiesta que están en proceso de su reintegro, así como la cancelación de las mismas, por lo que, al no enviar evidencia de la cancelación, se tiene por no atendido lo relacionado a este estas cuentas.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
53	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-53-04</p> <p>Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios denominados "CREDIAMIGO".</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, sin dejar los adquiridos en este ejercicio fiscal, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de las medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.		X			X
55	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-55-05</p> <p>Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios otorgados por la empresa Prestación, S.A. de C.V.	saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, sin dejar los adquiridos en este ejercicio fiscal, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de las medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.					
57	AECF-PE-0012023-2022-RE-57-06 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones realizadas a trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Fondo ACH, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		omiten enviar evidencia que acredite que se hayan efectuado pagos de retenciones de ejercicios anteriores, posterior a la emisión de la observación.					
59	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-59-07</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a trabajadores por seguros voluntarios contratados con la empresa Metlife México, S.A.</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TES/1783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, sin dejar los adquiridos en este ejercicio fiscal, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de las medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.		X			X
61	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-61-08</p> <p>Recomendación</p>	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, por concepto de retenciones efectuadas a los trabajadores por créditos voluntarios contratados con la empresa Total Credit, S.A.P.I. de C.V.	envía oficio número TES/1783/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que se mantiene el compromiso de Gobierno del Estado de Sinaloa en seguir pagando los saldos pendientes de enterar de ejercicios anteriores, sin dejar los adquiridos en este ejercicio fiscal, todo esto en la medida que las finanzas públicas lo permiten, reiterando la prioridad al gasto corriente de las diferentes dependencias y entidades públicas que dependan de recursos para su eficiente desempeño; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de las medidas para regularizar los adeudos provenientes de ejercicios anteriores.					
63	AECF-PE-0012023-2022-RE-63-09 Recomendación Para que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas necesarias para que en lo sucesivo se registren las retenciones por concepto de ISR retenciones por Salarios e ISR retenciones por	Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número DRH/6386/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el cual manifiesta que la Dirección de Recursos Humanos comenzó a llevar a cabo las acciones necesarias en conjunto con la Dirección de Contabilidad Gubernamental para establecer una subcuenta donde se		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Asimilados a Salarios, en las subcuentas correspondientes a cada concepto	registrarán las retenciones de ISR por Asimilados a Salarios; sin embargo, omiten enviar evidencia de la implementación de las medidas en donde se registren las retenciones por concepto de ISR retenciones por Salarios e ISR retenciones por Asimilados a Salarios, en las subcuentas correspondientes a cada concepto.					
304	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-304-10 Recomendación</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias involucradas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>Planeación: Debilidad: Con relación a que no se instrumentaron las medidas necesarias para asegurar la mayor eficacia en la aplicación del gasto en obra pública, debido a que los recursos del Ramo 33 en el ejercicio fiscal 2022, se ejerció un monto menor al aprobado y se registró un número menor de obras. La entidad fiscalizada informa que el monto total ejercido no fue pagado en su totalidad al 31 de diciembre de 2022, pero fue pagado durante el</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>primer trimestre del año siguiente (2023), tal y como lo permite el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que dice: las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, deberán observar los mecanismos que se establezcan en el Reglamento, en caso contrario no podrán ejercerse. Los ejecutores de gasto, a más tardar el 15 de enero de cada año deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas y sus rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas. Sin embargo, dado que omiten enviar las medidas a tomar para asegurar la mayor eficacia en la aplicación del gasto, así como la documentación relativa a los devengos de las transferencias federales que no fueron pagadas el 2022, se tiene por no atendida la debilidad observada.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Programación</p> <p>Debilidades:</p> <p>En cuanto a que el Programa Anual de Obra Pública 2022 proporcionado, no se encuentra debidamente elaborado de conformidad con la normatividad aplicable. En respuesta, si bien es cierto se menciona que el Programa anual de Obra Pública 2022 ya está publicado en el periódico oficial El Estado de Sinaloa, y que se anexa al oficio SOP-DS/837/2022, porque a través de éste fue presentada la propuesta de Formato para dicho Programa a la Secretaría de Administración y Finanzas, tal y como lo indica la Ley de Obras Públicas de Sinaloa, ya que es la encargada de la integración en sus términos al proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado, sin embargo, en cuanto a los diversos puntos en los que se incumple con la normatividad aplicada para la elaboración del Programa Anual de Obra, no se envía respuesta alguna, por lo que se tiene por no atendido este punto.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Contratación</p> <p>Debilidades:</p> <p>En cuanto a que no se cuenta con lineamientos y manuales de contrataciones de obras públicas, la entidad reconoce que no se cuenta con dichos documentos, por lo que se tiene este punto por no atendido.</p> <p>Con relación a que la Secretaría de Obras Públicas no aplicó la regla general del procedimiento de licitación, se manifiesta que se atenderá la Recomendación para atender la debilidad detectada, por lo que se tiene por no atendida.</p> <p>Ejecución:</p> <p>Con respecto a las debilidades detectadas con numerales 1, 2, 3 y 4 no se envía en respuesta los mecanismos que aplicarán para que no se sigan presentando las deficiencias en el rubro de la Ejecución de las obras, por lo que se tiene como no atendidos estos puntos.</p> <p>Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales</p> <p>Debilidades:</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Con relación a que el Comité de Obra Pública, no se encuentra debidamente integrado, ya que se reconoce por el ente, que el mismo opera con sólo 5 de los 8 miembros que señala el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas, por lo que se tiene por no atendida la debilidad observada.</p> <p>Con respecto a que el Comité de Obra Pública, no cuenta con un Manual de Integración, el ente reconoce que no cuenta con dicho documento, por lo que no se atiende la debilidad observada.</p> <p>Compra Net- Sinaloa y Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”</p> <p>La debilidad detectada relativa a que el ente no difundió en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Compra-Net Sinaloa, los presupuestos y algunas estimaciones, al respecto el ente no manifiesta el cómo cumplirá con la irregularidad observada, por lo que se tiene por no atendida.</p>					
305	AECF-PE-0012023-2022-RE-305-11 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias involucradas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	y cuando la entidad fiscalizada mediante oficio número SOP-DPC/513/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, manifiesta que la planeación de las obras del Fondo de Infraestructura Social para las entidades (FISE) se realiza en la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable (SEBIDES), asimismo, mencionan que el saldo bancario observado al 31 de diciembre de 2022, no fue pagado en su totalidad en dicho año, pero fue pagado durante el primer trimestre del año siguiente (2023); sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite dichos pagos realizados, así como, documentación de las acciones a implementar en la ejecución y ejercicio de los recursos para asegurar la eficacia en la aplicación del gasto en la obra pública.					
306	Recomendación AECF-PE-0012023-2022-RE-306-12 Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, mediante oficio número SOP-DC-0640-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, manifiesta que se elaboró un mayor número de contratos mediante el procedimiento				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	de adjudicación directa, en razón de que obedecen a un supuesto de excepción a la Licitación pública, implícito en los artículos 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, mismos que fueron fundamentados y motivados según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado previstas en el tercer párrafo del artículo 62 de la citada Ley; en ese sentido, se reitera continuar cumpliendo, en la medida de lo posible con la regla general de contratación por licitación pública, y para ello es de suma importancia tener una buena programación en la contratación y ejecución de las obras y no tener inconvenientes para poder cumplir con los plazos establecidos en esta materia, con la finalidad de cumplir con los principios generales de transparencia y rendición de cuentas.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
357	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-357-13</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias involucradas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación por lo siguiente:</p> <p>La observación consistió en que la obra Construcción de drenaje pluvial del Sector Magisterial -primera etapa-, en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, no se encontraba en condiciones apropiadas de funcionamiento, debido a que faltaban por ejecutarse diversos trabajos complementarios tales como: las obras de descarga y conducción necesarias para desalojar las aguas pluviales captadas en el reservorio (estructura de captación del agua); al respecto, la entidad fiscalizada manifiesta que la segunda etapa de la citada obra se realizó mediante el contrato de obra pública número OPUU-EST-LP-PEST-APDA-2102-2023 con un plazo de ejecución del 01 de marzo de 2023 al 29 de agosto de 2023, el cual contempla la ejecución de los trabajos observados como faltantes y que no fueron considerados en la primera etapa, asimismo, se aclara que la obra ya se</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		encuentra concluida en sus dos etapas, anexando dicho contrato y evidencia fotográfica donde se aprecian los trabajos de la obra, por lo tanto, dado que se envía evidencia de la planeación y programación de las obras necesarias para continuar con los trabajos no considerados en la primera etapa, mediante el contrato de una segunda etapa, que permita la conclusión y operación de la obra, se tiene por atendida la observación.					
405	<p>AECF-PE-0012023-2022-RE-405-14</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias involucradas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación por lo siguiente:</p> <p>La observación consistió en que la obra Unidad de Laboratorios de Identificación Humana, en el Centro de Resguardo Temporal e Identificación Humana (CERTIDH), en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, no se encontró concluida ni en condiciones de operar, debido a que faltaban por ejecutarse diversos trabajos complementarios tales como: subestación eléctrica, instalación de aires acondicionados, equipamiento,</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>mobiliario, instalaciones de equipoz de voz y datos, asimismo carece de los servicios básicos de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.) y de agua potable; al respecto, la entidad fiscalizada manifiesta que la segunda etapa de la citada obra se realizó mediante el contrato de obra pública número OPUU-EST-LP-PEST-MSP-1805A-2023 con un plazo de ejecución del 29 de mayo de 2023 al 29 de octubre de 2023, el cual contempla la ejecución de los trabajos observados como faltantes y que no fueron considerados en la primera etapa, anexando dicho contrato e imágenes donde se aprecia planta de conjunto de segunda etapa, por lo tanto, dado que se envía evidencia de la planeación y programación de las obras necesarias para continuar con los trabajos no considerados en la primera etapa, mediante el contrato de una segunda etapa, que permite la conclusión y operación de la obra, se tiene por atendida la observación.</p>					
408	AECF-PE-0012023-2022-RE-408-15 Recomendación	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias involucradas de Gobierno del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	virtud de que la misma se refiere a que el ente no proporcionó la evidencia relativa de la ejecución de los trabajos complementarios observados como faltantes para la debida conclusión y operación de la obra; al respecto la entidad fiscalizada envía contrato número OPPU-EST-ADJ-PEST-INAD-2411A-2022 cuya Cláusula Primera. – OBJETO DEL CONTRATO dice a la letra: La “Secretaría” encomienda a “La Contratista” la ejecución de los trabajos de la obra: TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA. El plazo de ejecución de dicho contrato en su Cláusula Tercera, refiere que es a partir del día 25 de noviembre del 2022 al 27 de diciembre del mismo año, asimismo, anexan acta de finiquito de obra y de extinción de derechos, y comparativo de obra por estimaciones donde se reflejan los conceptos complementarios observados como faltantes y necesarios para la conclusión y operación de la obra; con lo cual se					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		comprueba su debida ejecución, además, se da cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas.					



I.I. II.- PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PL-0022023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
54	<p>AECF-PL-0022023-2022-RE-54-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que en se implementen medidas de control suficientes que permitan garantizar la debida custodia y resguardo de los cheques emitidos, así como la implementación de medidas que permitan la validación de la documentación que ampara la</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	entrega de los mismos a los beneficiarios.						
75	AECF-PL-0022023-2022-RE-75-03 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada anexa Acta de Primera Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas de fecha 27 de enero de 2023, donde se presentó el Programa Anual de Obras Públicas y la aprobación de montos de inversión para la contratación de dichas obras para el ejercicio 2023, así como la dictaminación de las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con lo que se garantiza la eficiencia, transparencia y legalidad en todas las actividades relacionadas con la obra pública.				X	
76	AECF-PL-0022023-2022-RE-76-04 Recomendación Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, ya que, entre otros documentos, la entidad fiscalizada anexa el denominado Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en el cual se detallan				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	apartados que permiten eficiente el gasto público en materia de obras públicas; asimismo, manifiesta que durante la ejecución de los trabajos del contrato número HCES-SG-OP-001-2022, ocurrieron situaciones no imputables por la contratista, ni por la contratante, que dieron lugar a un Convenio Modificadorio Especial de Plazo número HCES-SG-OP-CM-01-2022, cambiando el plazo de ejecución de los trabajos que inicialmente estaban previstos para concluir el día 31 de diciembre de 2022, al día 28 de febrero del 2023; anexando dicho convenio mediante el cual se cambia la fecha de conclusión de los trabajos al ampliar el periodo de ejecución de la obra, en cumplimiento al artículo 84, fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, relativa a los Convenios Modificadorios Especiales y al respecto se anexa el Dictamen técnico para justificar la formalización de los Convenios Modificadorios Nos. HCES-SG-OP-CM-01-2022 y HCES-SG-OP-CM-02-2022,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		tal y como se estipula en el citado artículo.					
81	<p>AECF-PL-0022023-2022-RE-81-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>La observación consistió en que el H. Congreso del Estado de Sinaloa no proporcionó evidencia de la planeación, programación y presupuestación de las acciones necesarias que permitan continuar y culminar con los trabajos complementarios pertinentes, y en su caso, de la contratación y ejecución de los mismos para la debida conclusión y operación de la obra Construcción de los niveles 2 y 3 de oficinas administrativas y archivo del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.</p> <p>Al respecto, esta entidad argumenta que el H. Congreso del Estado de Sinaloa procedió a desarrollar una programación detallada que defina las etapas y los plazos para la construcción del edificio. Esta programación incluyó la secuencia</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>lógica de las actividades, la asignación de recursos humanos y materiales, y la estimación realista de los tiempos requeridos para cada fase del proyecto; asimismo, aclara que en los alcances del catálogo de conceptos de esta licitación se asume que, aun y cuando se ejecuten por completo los trabajos objeto del contrato celebrado, la obra no estaría en condiciones apropiadas de funcionamiento y servicios requeridos, puesto que, debido a la asignación presupuestal para obra pública en el ejercicio fiscal 2022, ésta, solo alcanzaría para concluir el contrato y dejar el edificio en condiciones de Obra Negra.</p> <p>En ese sentido, se tiene que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, proporciona evidencia de la planeación, programación y presupuestación de las acciones necesarias que permitan continuar y culminar con los trabajos complementarios pertinentes, y en su caso, de la contratación y ejecución de los mismos para la debida conclusión y</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		operación de la obra, anexando documentación diversa consistente en el Programa Anual de Obra Pública 2021 y Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ejercicio 2022, en los que figura la obra en mención, de igual forma se anexa el Presupuesto de obra de la obra en cita.					



I.I.III. - PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-PJ-0032023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua.</p>	<p>Se determina que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>Con relación a la debilidad número 1. donde se observa que en algunas pólizas los registros contables no corresponden a la naturaleza del gasto; la entidad fiscalizada solicita sean consideradas para esta observación las respuestas a los resultados números 24, 28, 35, 63 y 64; por lo que se tuvo a bien verificar la documentación proporcionada, constatándose que efectivamente en el resultado número 64, el Supremo Tribunal de Justicia, manifiesta que los apoyos se otorgan con la finalidad de reducir la carga fiscal del trabajador y mantener su nivel habitual de ingresos netos ordinarios que venían recibiendo previo a la migración de los servicios de nómina desde el Ejecutivo Estatal, por lo que no se consideran en</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>el capítulo 1000; sin embargo, el saldo de la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, representa el importe del gasto por ayudas sociales a personas distintas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales, y debido a que las percepciones otorgadas son remuneraciones al personal de carácter permanente, deben registrarse 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, ya que su saldo representa el importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos, por lo que se tiene que continúan omitiendo evidencia documental que acredite el registro contable correcto; por lo tanto, se determina que este punto se tiene por no atendido.</p> <p>En cuanto a la debilidad número 2. donde se observa que efectúan pagos de recargos y actualizaciones por</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>pagos extemporáneos por concepto de retenciones de ISR, arrendamientos, honorarios asimilables a salarios; así como en pagos por consumo de agua; la entidad fiscalizada solicita sean consideradas para esta observación las respuestas a los resultados números 24, 28, 35, 63 y 64; por lo que se procedió a revisar los resultados en comento a efecto de verificar el concepto de los mismos, constatándose, que en relación al resultado 35 en el cual manifiestan que las cantidades pagadas de forma extemporánea representan el 1.50% respecto al total de las cantidades enteradas durante el ejercicio 2022, por lo que el importe observado carece de importancia relativa; asimismo, señala que se previó recurso para la partida 395001 penas, multas, accesorios y actualizaciones en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022; sin embargo, ello no resulta suficiente para desvirtuar o justificar haber realizado pagos por concepto de actualización y recargos derivado del pago extemporáneo de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Honorarios Asimilables a Salarios y Arrendamientos, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021 y enero y febrero de 2022 ya que representan una carga financiera derivadas de incumplimientos a obligaciones de carácter fiscal, por lo que la respuesta es insuficiente para tener por atendido lo referente a pagos de recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos por concepto de retenciones de ISR, arrendamientos, honorarios asimilables a salarios.</p> <p>Asimismo, se analizó la respuesta enviada al resultado número 63 en la cual manifiestan que se realizó depósito bancario por la cantidad de \$4,879.36; anexando documentación consistente en póliza de ingreso número I0000037 del 19 de julio de 2023, por concepto de registro de devolución por multas y recargos pagados en el 2022, por importe de \$4,879.36, ficha de depósito a la cuenta bancaria número 0111046113 a nombre del Poder Judicial de Estado</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de Sinaloa, de fecha 19 de julio de 2023, y estado de cuenta donde se refleja el depósito; por lo que se tiene por atendido lo referente al concepto de pago de recargos por consumo de agua.					
24	<p>AECF-PJ-0032023-2022-RE-24-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la debilidad detectada, a fin de que en sus cuentas bancarias no se reflejen partidas en conciliación con antigüedad considerable.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación por lo siguiente:</p> <p>La entidad fiscalizada anexa consulta de estatus de cheques de fecha 02 de junio de 2023, emitido por el Banco Nacional de México, S.A., donde se aprecia el cheque número 7613 con estatus de prevención por robo o extravío, póliza de cheque número 1020 de fecha 02 de junio de 2023, por importe de \$7,749.06 por concepto de reposición de cheque 7613 de Banamex a nombre de Dulce María Cruz Sánchez, así como página 02 de estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de junio de 2023, donde se refleja un retiro por importe de \$7,749.06 el día 05 de junio de 2023; con lo cual se comprueba que el cheque observado fue cancelado y sustituido por el</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		cheque número 1020, mismo que fue cobrado en la fecha antes mencionada.					



I.II.- ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-AUT-0152023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



I.III. – ORGANISMOS PARAESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0042023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0052023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Desarrollo Urbano Tres Ríos realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Desarrollo Urbano Tres Ríos, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0062023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de Cultura, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0072023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>Con relación a la debilidad señalada en el punto 1, relativa a que el Reglamento Interior del Organismo, no se encuentra homologado con la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 060 de fecha 18 de mayo de 2016; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que la observación de referencia se tiene por no atendida.</p> <p>En cuanto a las debilidades relacionadas con los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; se tiene que aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que se está trabajando en implementar estrategias para integrar procesos institucionales y de esta manera reforzar al Organismo en materia de control interno y administración de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>riesgos, enviando para tal efecto 02 (dos) oficios con número ISDE/298/2023 y ISDE/297/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, mediante los cuales se giraron instrucciones a los servidores públicos correspondientes, a efecto de que se eviten en lo subsecuente las debilidades antes señaladas, y que en lo sucesivo el personal a cargo realice la implementación y mejora en los procesos de control interno, tratando con ello de dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados; sin embargo, omite enviar evidencia de la implementación de las acciones de mejora que eficiente el desarrollo de cada una de las debilidades detectadas.</p>					



INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0082023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	
80	<p>AECF-EPE-0082023-2022-RE-80-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
81	AECF-EPE-0082023-2022-RE-81-03 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
82	AECF-EPE-0082023-2022-RE-82-04 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.						
94	AECF-EPE-0082023-2022-RE-94-05 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
184	AECF-EPE-0082023-2022-RE-184-06 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
191	AECF-EPE-0082023-2022-RE-191-07 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
217	AECF-EPE-0082023-2022-RE-217-08 Recomendación Para que el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, además, que permita cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0092023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las consideraciones siguientes:</p> <p>Con relación a las debilidades 1. El Reglamento Interior del Organismo no se encuentra autorizado ni publicado; 3. No se encuentra inscrito ante el Registro Público de Entidades Paraestatales; que si bien es cierto, la entidad fiscalizada envía oficio número DG-UAJ-25-2023/266 de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Rubén Miranda López, Director General del Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos, dirigido al Lic. Enrique Inzunza Cazarez, Secretario General de Gobierno, por medio del cual informa que mediante los oficios números D-DG-25-372/2021 y D-DG-25-397/2021, de fecha 19 y 26 de noviembre de 2021, respectivamente, ya se había solicitado la revisión y aprobación del Reglamento, Interior ante la Coordinación de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales de</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Gobierno del Estado y ante la Secretaría General de Gobierno, solicitando nuevamente revisar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto, anexando Dictamen de la Estructura Organizacional de fecha 13 de enero del 2020, mediante el cual se aprueba la estructura organizacional para el funcionamiento del Instituto Sinaloense para la Educación de los Jóvenes y Adultos; teniéndose por aprobado el Reglamento Interior; sin embargo, ello no justifica que no se haya hecho la publicación correspondiente, y por ende, la omisión de la inscripción ante el Registro Público de Entidades Paraestatales; por lo que dichos puntos se tiene por no atendidos.</p> <p>En cuanto a la debilidad número 4. Durante el ejercicio fiscal 2022 no contó con un Órgano Interno de Control; la entidad fiscalizada envía oficio número DG-DAyF-25-23/387 de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Dr. Rubén Miranda López, Director General del Instituto Sinaloense para la Educación de los</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Jóvenes y Adultos, dirigido a la Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, por medio del cual le informa que resulta de vital importancia para la transparencia y la debida fiscalización la existencia de un Órgano Interno de Control, y cuyo Titular debe ser designado por la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; sin embargo, no envía evidencia que acredite que ya se cuenta con un Órgano Interno de Control, por lo que dicho punto se tiene por no atendido.</p> <p>Del mismo modo las debilidades con los números 2. No cuenta con Manual de Organización para el desarrollo de sus operaciones y actividades administrativas debidamente autorizado y publicado; 5. Algunas subcuentas presentan saldos de ejercicios anteriores, los cuales durante el ejercicio fiscal 2022, no reflejan movimientos de recuperación o cancelación; y, 6. Los estados financieros proporcionados, no reflejan la situación financiera real del</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Organismo, dado que existen subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza contable; la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que estos puntos se tienen por no atendidos .					



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0102023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que Servicios de Salud de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
121	<p>AECF-EPE-0102023-2022-RE-121-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
122	AECF-EPE-0102023-2022-RE-122-03 Recomendación Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se realice el registro contable de las obras de manera individual a fin de llevar un control adecuado y facilitar el reconocimiento de las operaciones presupuestales, contables y financieras llevadas a cabo en la realización de las obras públicas.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
123	AECF-EPE-0102023-2022-RE-123-04 Recomendación Para que Servicios de Salud de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Servicios de Salud de Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
79	<p>AECF-EPE-0112023-2022-RE-79-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Universidad Autónoma de Occidente, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>Referente a la debilidad detectada consistente en que el Comité de Obra Pública no se encuentra debidamente integrado, ya que aún no forman parte del mismo, los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas, entre otros; en respuesta la entidad fiscalizada argumenta que se realizaron publicaciones en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de las 03 (tres) convocatorias para seleccionar a los 03 (tres) ciudadanos, las cuales fueron declaradas desiertas; asimismo, que en cumplimiento al segundo párrafo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. 456 , publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 108 del 07 de septiembre de 2020, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Estado de Sinaloa, en el Subcapítulo de Transitorios se deben publicar al menos dos convocatorias y en tanto se designan los tres ciudadanos por parte del Comité de Participación Ciudadana y en consecuencia se integran e instalan los Comités de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, continuarán funcionando los mismos con la estructura y organización que se cuenta actualmente; sin embargo, omiten anexar evidencia que acredite que se están implementando las acciones necesarias para integrar debidamente y a la brevedad posible dicho Comité, por lo que se tiene como no atendido este punto.</p> <p>En relación a las debilidades detectadas consistentes en que la entidad fiscalizada no fue eficaz en la aplicación del gasto, ni se implementaron acciones para que las obras públicas se concluyan y operen convenientemente; que el programa anual de obras públicas 2022 no se encuentra autorizado por el H. Congreso del Estado de Sinaloa ni</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		debidamente formalizado; asimismo, que las estimaciones, programa anual, padrón de contratistas y registro de testigos sociales de las obras que integran la muestra de auditoría no se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-; en respuesta manifiestan que se llevarán a cabo las acciones necesarias para atender las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y transparencia, para lograr una mejora continua en cada uno de los procesos; sin embargo, omiten proporcionar documentación que acredite que se están atendiendo las debilidades observadas, por lo que se tiene por no atendido este punto.					
80	AECF-EPE-0112023-2022-RE-80-02 Recomendación Para que la Universidad Autónoma de Occidente, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que realizará las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucional; sin embargo, no integran evidencia que acredite que la Universidad Autónoma de Occidente está implementando las acciones necesarias que aseguren la aplicación del gasto de la obra pública dentro del ejercicio fiscal, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.					
85	AECF-EPE-0112023-2022-RE-85-03 Recomendación Para que la Universidad Autónoma de Occidente, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones: La observación consiste en que derivado de una inadecuada planeación, programación y control de la obra, el Edificio de Rectoría no se encuentra concluido ni en condiciones de operar, ya que faltan por ejecutarse diversos trabajos complementarios, tales como: acabados, plafones, instalaciones eléctricas y sanitarias, cancelería, herrería, equipamiento, mobiliario, instalaciones de voz y				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>datos, entre otros, los cuales resultan necesarios para que dichas instalaciones funcionen apropiadamente, asimismo, se aclara que dichos trabajos como faltantes no se consideraron en la obra en cuestión, es decir en la tercera etapa del edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Occidente, además, se advierte la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y la contratista.</p> <p>Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Universidad proporcionó la evidencia de la planeación y programación de las acciones que permitirán continuar con los trabajos complementarios faltantes, para que en su momento el edificio se encuentre en condiciones de operar.</p> <p>Ahora bien, dentro del plazo establecido en el artículo 49 de la Ley que rige la materia, en respuesta la entidad fiscalizada, argumenta que</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>está realizando la ejecución de los trabajos de la última etapa del Edificio de Rectoría a través del contrato de obra: Construcción de 4ta. Etapa del Edificio de Rectoría, incluye instalación de aluminio, cristal templado, acabados interiores y exteriores e instalaciones generales en edificio en sus tres niveles en Unidad Regional Los Mochis y que al término de esta última etapa el Edificio de Rectoría estará concluida en su totalidad, operando y funcionando convenientemente, cubriéndose las necesidades para lo cual fue proyectada dicha obra, anexando para tal efecto el contrato de obra número UADEO-OP-FAM-LPE-002-2023 con un plazo de ejecución de 170 días naturales, proyecto ejecutivo arquitectónico y presupuesto base.</p> <p>De lo anterior, se deduce que la entidad fiscalizada si realizó las acciones necesarias, que permitan ejecutar los trabajos complementarios correspondientes, para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, mismos que se contemplan en la 4ta. Etapa de la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		construcción del Edificio de Rectoría y que se ejecutan en este año 2023 y, en cuanto a la existencia del acta de entrega-recepción de fecha 30 de enero de 2023, ésta corresponde a la 3ra. Etapa de construcción del Edificio, etapa que no contemplaba la conclusión de todos los trabajos proyectados necesarios para la conclusión y operación del Edificio de Rectoría.					



UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-EPE-0132023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>En relación con la debilidad número 1) La Universidad no cuenta con Manual de Organización para el desarrollo de sus operaciones y actividades administrativas debidamente autorizado y publicado; la entidad fiscalizada argumenta que envía la información correspondiente en la respuesta al resultado con observación número 4 del presente oficio, encontrándose 55 (cincuenta y cinco) páginas del Manual de Organización de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa de fecha 09 de mayo de 2023; del cual se advierte que aún se encuentra en revisión en la Coordinación General de Desarrollo Tecnológico y Proyectos Especiales del Estado de Sinaloa según correos electrónicos, por lo que en relación a esta debilidad, se tiene por no atendida.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>En cuanto a la debilidad 3) En algunas pólizas de egreso omiten anexar la documentación justificativa que acredite la prestación de los servicios pagados, la entidad menciona que, remitió la evidencia con la que se comprobó en el resultado 57, encontrándose en ese resultado, la documentación justificativa que acredita la prestación de los servicios pagados consistente en: listas de asistencia, actas de calificaciones, Formatos Únicos de Resultados de la Evaluación de Competencia Básicas, evidencias fotográficas, actas de entrega recepción de servicios prestados y concentrados de capacitación con el nombre de los cursos y el total de elemento capacitados, todas las documentales en hojas membretadas con el logo de cada uno de los proveedores contratados, con las cuales acreditan que los cursos de capacitación y talleres fueron impartidos por éstos, por lo tanto se tiene por atendida esta debilidad.</p>					



I.IV.- MUNICIPIOS

MUNICIPIO DE AHOME

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0172023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Ahome, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
91	<p>AECF-MUN-0172023-2022-RE-91-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>En relación a la debilidad de planeación consistente en que no se instrumentaron las medidas necesarias para asegurar la mayor</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	eficacia en la aplicación del gasto en obra pública, debido a que en el caso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no se ejerció la totalidad de los recursos asignados, la entidad fiscalizada manifiesta que la totalidad de las obras con recursos del Fondo mencionado, quedaron comprometidas al 31 de diciembre de 2022, quedando casos aislados cuyo proceso de conclusión y pago se dio dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, en este caso, 2023; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que acredite que los recursos hayan quedado devengados, asimismo, no envían documentación de las acciones a implementar con el fin de garantizar el cumplimiento de objetivos, normatividad y transparencia, mediante un sistema de control interno sujeto a una mejora continua, por lo anterior, se tiene por no atendida esta debilidad.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>En cuanto a la debilidad de Programación consistente en que el Programa Anual de Obra Pública 2022 proporcionado, no se encuentra debidamente elaborado de conformidad con la normatividad aplicable, en respuesta, la entidad fiscalizada menciona que no cuentan con lineamientos que regularicen su conformación, solicitando se les proporcione la normatividad que se está infringiendo según la Cédula de Resultados Finales; con lo cual reconocen que dicho programa no fue elaborado conforme a la normatividad aplicable, asimismo, omiten anexar evidencia que acredite las acciones a implementar para dar cumplimiento a los objetivos, normatividad y transparencia, mediante un sistema de control interno sujeto a una mejora continua, por lo tanto, se tiene por no atendida la debilidad observada.</p> <p>Referente a la debilidad de presupuestación consistente en que en el Presupuesto de Egresos del</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Municipio para el ejercicio fiscal 2022, no se describieron ni se tomaron en cuenta las obras en proceso, las inconclusas y las complementarias, en respuesta sólo se menciona que se implementarán acciones para atender y resolver lo observado, sin embargo, omiten anexar evidencia que compruebe dichas acciones, por lo que se tiene por no atendida esta debilidad.</p> <p>Respecto a la debilidad número 1 de contratación consistente en que el Municipio de Ahome dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, en respuesta se manifiesta que debido a la naturaleza de la mayoría de las obras y su prioridad para construirlas y llevar lo más pronto el beneficio social, fundamentaron el proceso de contratación en el artículo 62 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; sin embargo, toda vez que el mismo artículo citado, en su párrafo tercero a la letra dice: “La</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p><i>adjudicación directa debe fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso”; y en el cuarto párrafo: “Para acreditar los criterios en los que se funde, así como la justificación de las razones en las que se sustente la adjudicación directa, deberán constar por escrito y ser firmados por el Comité de Obra de la institución responsable de la contratación de los trabajos”, en ese sentido, al omitir enviar dicha justificación de las razones que sustenten la adjudicación directa, se tiene por no atendida esta debilidad.</i></p> <p>En relación a la debilidad número 2 de contratación consistente en que el Municipio de Ahome no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, en respuesta, únicamente argumentan que se implementarán acciones para atender y resolver lo observado; sin embargo, omiten anexar evidencia que compruebe dichas acciones, por lo que se tiene por no atendida esta debilidad.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>En cuanto a las debilidades de ejecución número 1,2,3 y 4 de ejecución, la entidad fiscalizada, únicamente manifiesta que solamente dos obras resultaron con observaciones que caen en tal situación, pero que se implementarán acciones para aumentar la eficacia en la aplicación de los recursos; sin embargo, omiten anexar evidencia que compruebe dichas acciones, por lo que se tienen por no atendidas estas debilidades.</p> <p>Respecto a la debilidad del Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales, consistente en que el Comité de Obra Pública no se encuentra debidamente integrado, ya que solo forman parte del mismo, dos de los tres ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas entre otros; en respuesta mencionan que los tres ciudadanos que integran dicho Comité, son 1 de la Cámara Nacional de la Industria y</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Transformación-CANACINTRA, 1 más al Colegio de Arquitectos del Noroeste, A.C. y 1 al Colegio de Arquitectos del Norte de Sinaloa, A.C.; sin embargo, omiten enviar evidencia que acredite que dichos ciudadanos pertenezcan al Comité de Obras Públicas, asimismo, documentación que acredite las acciones a implementar que garanticen el cumplimiento de objetivos normatividad y transparencia, mediante un sistema de control interno sujeto a una mejora continua, por lo tanto, se tiene por no atendida la debilidad observada.</p> <p>Referente a las debilidades del Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 1, 2 y 3, la entidad fiscalizada manifiesta que anexa evidencia de trámite para la publicación en CompraNet- Sinaloa de: Programa Anual de Obra Pública del ejercicio 2022 y la relación de personas inscritas en el Padrón de Contratistas; asimismo, en el</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		resultado número 94 respecto al punto número 1 y 2 se constató que se encuentra publicada dicha documentación, por lo que se tienen por atendidos estos puntos, y en cuanto al punto número 3 se constató que los presupuestos de las obras que integran la muestra de la auditoría no se encuentran publicados en su totalidad, por lo tanto, se tienen por no atendidas la debilidades observadas.					
92	AECF-MUN-0172023-2022-RE-92-03 Recomendación Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, consistente en que el Municipio no fue eficaz en la aplicación del gasto, debido a que ejerció un importe menor al monto aprobado, además, no se realizaron las erogaciones y pagos procedentes de conformidad con los compromisos devengados en el ejercicio fiscal 2022; si bien es cierto, la entidad fiscalizada manifiesta que la totalidad de las obras con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, quedaron		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		comprometidas al 31 de diciembre de 2022, quedando casos aislados cuyo proceso de conclusión y pago se dio dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, en este caso, 2023; sin embargo, omiten enviar evidencia que acredite los recursos devengados, asimismo, documentación que acredite las acciones a implementar con el fin de cumplir con los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.					
93	<p>AECF-MUN-0172023-2022-RE-93-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Ahome, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez,</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación consistente en que el Municipio de Ahome, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 95.45% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2022 los asignó directamente, además, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras bajo esta modalidad, ya que privilegió a 9 contratistas con 38 contratos; en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	respuesta, la entidad fiscalizada manifiesta que debido a la naturaleza de la mayoría de las obras y su prioridad para construirlas y llevar lo más pronto el beneficio social, fundamentan el proceso de contratación en el artículo 62 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; sin embargo, omiten anexar evidencia documental que compruebe el supuesto de excepción a la licitación, debidamente fundamentado y motivado; asimismo, no envían documentación que acredite las acciones a implementar para que las obras programadas se adjudiquen por licitación pública y se distribuyan de manera equitativa.					



MUNICIPIO DE ANGOSTURA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0182023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
84	<p>AECF-MUN-0182023-2022-RE-84-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
85	<p>AECF-MUN-0182023-2022-RE-85-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
86	<p>AECF-MUN-0182023-2022-RE-86-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	abierto de libre competencia y concurrencia.						
109	AECF-MUN-0182023-2022-RE-109-05 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
119	AECF-MUN-0182023-2022-RE-119-06 Recomendación Para que el Municipio de Angostura, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Angostura, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



MUNICIPIO DE BADIRAGUATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0192023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
98	<p>AECF-MUN-0192023-2022-RE-98-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
99	AECF-MUN-0192023-2022-RE-99-03 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
100	AECF-MUN-0192023-2022-RE-100-04 Recomendación Para que el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						



MUNICIPIO DE CHOIX

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0202023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación por las siguientes consideraciones:</p> <p>En relación con las debilidades contenidas en el punto I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Choix, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, correspondientes a los componentes de:</p> <p>Ambiente de Control en cuanto a los puntos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9; la entidad fiscalizada envía diversos oficios mediante los cuales manifiesta que se está trabajando para establecer manuales o procedimientos con apego a los Códigos de Ética y Conducta y para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional de los servidores</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>públicos, informe con el cual se haga del conocimiento al titular del Municipio toda la situación del Control Interno, la publicación del Comité de Ética aprobado por el Cabildo, implementar formalmente capacitaciones y talleres, la implementación de un ordenamiento en el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidad de los servidores públicos con respecto al Control Interno, la implementación de un procedimiento o lineamiento para la difusión de las obligaciones que tienen que cumplir las instituciones respecto del Control Interno, el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Choix y el manual de procedimientos o procesos sustantivos con el que se evalué a los servidores públicos de manera correcta; sin embargo, omiten enviar documentación con la que se compruebe la realización de los temas antes mencionados, por lo que se tienen por no atendido lo referente a estos puntos.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Evaluación de Riesgos en cuanto al punto número 1. No se cuenta con un plan o programa estratégico municipal debidamente autorizado, en respuesta la entidad fiscalizada envía oficio número 178/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, en el que manifiesta que se está trabajando en un Manual de Procedimientos de Administración de Riesgos el cual se encuentra en proceso de revisión y aprobación por el Cabildo, mismo que será publicado próximamente en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, anexando dicho manual; sin embargo, sus señalamientos solamente aluden a que el manual está en proceso de revisión y aprobación por el Cabildo, no envían documentación alguna respecto de su publicación, por lo que se tiene como no atendido lo relacionado a este punto.</p> <p>Ahora bien, con el resto de las debilidades incluidas en Evaluación de Riesgos en relación a los puntos</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>número 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; Actividades de Control con 03 debilidades; Información y Comunicación con 03 debilidades y Supervisión con 03 debilidades; en respuesta la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que se tiene como no atendido lo relacionado a estos puntos.</p> <p>En cuanto a las debilidades relativas al punto II. En la que, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:</p> <p>Ambiente de control punto 1, Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna punto 1, Políticas y prácticas al personal punto 1, Aspectos</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Normativos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Ramo 33) punto 1, 2 y 3, Sistemas de Información y Comunicación punto 1, Fondos Fijos punto 1, Inversiones en Valores punto 1, Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta punto 1, Anticipos a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía punto 1, Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles punto 1, Proveedores punto 1, Compras punto 1, y Pago de Impuestos punto 1; al respecto, la entidad fiscalizada, no argumenta ni envía documentación alguna para atender dichas debilidades; por lo tanto, la observación persiste.</p>					
96	AECF-MUN-0202023-2022-RE-96-02 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	manifiesta que será necesario realizar las acciones para poder reforzar las debilidades detectadas; sin embargo, omiten proporcionar documentación que acredite que se están atendiendo las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión.					
97	AECF-MUN-0202023-2022-RE-97-03 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada manifiesta que realizó un convenio para la ejecución de obras y que por ese motivo estaban destinados los montos de cierta manera; sin embargo, la observación no cuestiona la forma de como estaban distribuidos los recursos, si no de que no fue eficaz en su aplicación al ejercer un importe menor al aprobado y al no realizar las erogaciones y pagos procedentes de conformidad con los compromisos		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		devengados en el ejercicio fiscal auditado.					
98	AECF-MUN-0202023-2022-RE-98-04 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada manifiesta que solo un pequeño porcentaje se realizó por el procedimiento de licitación pública porque los montos son menores a los que marca la Ley; reconociendo con ello que no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de los contratos de obra pública, dándole preferencia al procedimiento de adjudicación directa.		X			X
111	AECF-MUN-0202023-2022-RE-111-05 Recomendación Para que el Municipio de Choix, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por solventada la observación, debido a que, si bien es cierto, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se constató mediante inspección física la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>ejecutados por importe de \$5,516.81 (cinco mil quinientos dieciséis pesos 81/100 M.N.) y los volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplen con las especificaciones de construcción de la obra por la cantidad de \$1,400.48 (mil cuatrocientos pesos 48/100 M.N.), solventando los montos de dichos conceptos; sin embargo, omiten enviar evidencia que desvirtúe la observación consistente en que la obra relativa a la construcción de cuarto dormitorio (acción social básica número 7, ubicado en las urracas), por un importe de \$132,591.64 (ciento treinta y dos mil quinientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encontró en condiciones de habitarse ya que carece de los servicios públicos básicos de energía eléctrica, agua potable y saneamiento necesario, por lo que se tiene por no solventado el importe antes mencionado.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Asimismo, omiten enviar evidencia que sustente y justifique las circunstancias y razones por las cuales no se concluyeron los trabajos pertinentes de conformidad con los términos y plazos establecidos en el contrato y el programa de ejecución, además, de que no hayan aplicado, en su caso, las penas convencionales establecidas.					



MUNICIPIO DE CONCORDIA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0212023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
15	<p>AECF-MUN-0212023-2022-RE-15-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, así como en el recurso Etiquetado, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	financiera implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
74	<p>AECF-MUN-0212023-2022-RE-74-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
75	<p>AECF-MUN-0212023-2022-RE-75-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.						
76	<p>AECF-MUN-0212023-2022-RE-76-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Concordia, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Concordia, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



MUNICIPIO DE COSALÁ

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0222023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Cosalá, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
82	<p>AECF-MUN-0222023-2022-RE-82-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada señala que realizará las acciones necesarias para atender las debilidades detectadas; se advierte con ello que se reconocen dichas debilidades observadas en la aplicación de los recursos, por lo que se determina que la respuesta es insuficiente para desvirtuar lo observado.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
83	AECF-MUN-0222023-2022-RE-83-03 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejecuten la totalidad de las obras programadas.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez que se advierte que la entidad fiscalizada reconoce que no fue eficaz en la aplicación de los recursos públicos autorizados al haber realizado un número menor de obras en relación con las aprobadas, disminuyendo la meta programada.		X			X
84	AECF-MUN-0222023-2022-RE-84-04 Recomendación Para que el Municipio de Cosalá, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada señala que se implementarán mecanismos necesarios para una mejor distribución de los contratos de obras públicas; se advierte con ello que reconoce que dichos contratos no fueron distribuidos equitativamente, dando prioridad al procedimiento de adjudicación directa y privilegiando a 03 (tres) contratistas con 11 contratos de los 14 otorgados por esta modalidad.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.						



MUNICIPIO DE CULIACÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
11	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-11-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 45 inciso B), fracción III, incisos c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.						
13	AECF-MUN-0232023-2022-RE-13-03 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de los reportes de indicadores de los programas presupuestarios en los informes de los avances financieros de avances trimestrales, para cada uno de sus indicadores, a fin de permitir un mejor monitoreo y seguimiento de los avances en los resultados de los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	programas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 51, 52, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.						
14	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-14-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente estrategias que aseguren la generación de la información programática en la cuenta pública sobre el registro de los resultados de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, las metas aprobadas y el grado de avance de cumplimiento logrado, a fin de que se reporten los resultados alcanzados de los programas implementados, en los términos de los artículos 134 primer</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 51, 52, 54 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafo, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.						
122	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-122-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
123	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-123-06</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
124	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-124-07</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	abierto de libre competencia y concurrencia.						
133	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-133-08</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez, que en respuesta omiten enviar la evidencia de las pruebas realizadas que sustenten el gasto obtenido y la conclusión de que el pozo fue fallido en cantidad y/o calidad del agua, asimismo, documentación alguna con relación a si la segunda etapa será o no realizada, etapa consistente en el suministro e instalación del equipamiento electromecánico para la captación del agua, así como los trabajos de conducción, almacenamiento y distribución de la misma, o si en su caso, se realizó o se realiza en el presente año el proyecto y ejecución de dichos trabajos.		X			X
135	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-135-09</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez, que en respuesta omiten enviar la evidencia de las pruebas realizadas que sustenten el gasto obtenido y la conclusión de que el pozo fue		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	fallido en cantidad y/o calidad del agua, asimismo, documentación alguna con relación a si la segunda etapa será o no realizada, etapa consistente en el suministro e instalación del equipamiento electromecánico para la captación del agua, así como los trabajos de conducción, almacenamiento y distribución de la misma, o si en su caso, se realizó o se realiza en el presente año el proyecto y ejecución de dichos trabajos.					
137	AECF-MUN-0232023-2022-RE-137-10 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, toda vez, que en respuesta se omite enviar la evidencia de las pruebas realizadas para la detección de la factibilidad de existencia de agua en el lugar (geofísicas o alguna otra) previa a los trabajos de perforación; asimismo, omiten enviar documento alguno que haga constar las circunstancias por las que el pozo fue considerado fallido donde se detalle el gasto obtenido y el mínimo aceptable que se		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		esperaba, para continuar la segunda etapa.					
153	AECF-MUN-0232023-2022-RE-153-11 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
155	AECF-MUN-0232023-2022-RE-155-12 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
160	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-160-13</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
163	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-163-14</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>Del importe observado de cantidades de trabajo pagadas en exceso por un importe de \$59,460.32 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 32/100 M.N.) correspondientes a</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	los conceptos de clave: P30S053, P22S03C005 y P22S05C029, así como cantidades de trabajo pagadas no ejecutados por importe de \$41,054.78 (cuarenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) correspondiente al concepto P03S06C036 se manifiesta que de dichos importes se hace deductiva en la estimación número 04 finiquito, estimación de la que remiten su factura, carátula, números generadores; respecto de la revisión de los conceptos pagados y/o deducidos en la citada estimación, efectivamente se hacen deductivas de los 4 conceptos observados; sin embargo, del concepto pagado en exceso de clave P30S053, no se hace la deductiva total de los 28.72 m ² observados, sino sólo de 16.78m ² , lo que implica una diferencia no deducida de 11.94 m ² , lo que representa un importe no solventado de \$4,098.47 (cuatro mil noventa y ocho pesos 47/100 M.N.) IVA incluido, y un importe solventado de \$96,416.63					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>(noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 63/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>En cuanto a los trabajos de pintura en guarniciones que se observó que no se habían ejecutado, advirtiéndose asimismo que dicho concepto de trabajo no se estimó ni se registró para su pago, el ente manifiesta que la Dirección de Movilidad del Ayuntamiento de Culiacán, solicitó mediante oficio que no se realizarán; cabe aclarar que los trabajos de pintura en guarniciones no aparecen como pagados en la estimación No. 4 finiquito, por lo que se tiene por atendida este punto.</p>					
168	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-168-15</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
171	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-171-16</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	
174	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-174-17</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
176	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-176-18</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
181	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-181-19</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
184	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-184-20</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
187	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-187-21</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
189	AECF-MUN-0232023-2022-RE-189-22 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
192	AECF-MUN-0232023-2022-RE-192-23 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
195	AECF-MUN-0232023-2022-RE-195-24 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
198	AECF-MUN-0232023-2022-RE-198-25 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
239	AECF-MUN-0232023-2022-RE-239-26 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
243	AECF-MUN-0232023-2022-RE-243-27 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
245	Recomendación AECF-MUN-0232023-2022-RE-245-28 Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
247	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-247-29</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
250	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-250-30</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas se ejecuten por completo y operen convenientemente, sujetándose en los diversos reglamentos, normas técnicas</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	y ordenamientos de las autoridades competentes en las materias aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.						
257	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-257-31</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, elabore un diagnóstico del problema público que busque atender con el Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, contemplando los elementos de población o área de enfoque, problemática central y magnitud del problema, y con base en ello, actualice las etapas de la Metodología del Marco Lógico para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, a fin de que permita corroborar la relación congruente con el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; PRIMERO y CUARTO de los</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2 “Secuencia de elaboración de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
257	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-257-32</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice la actualización en la alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados para el Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, a fin de que establezca la vinculación con los objetivos y estrategias de la planeación del desarrollo, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; y numeral IV.2.1 "Alineación de los Programas presupuestarios con el PND" de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
257	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-257-33</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, analice y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, a efecto de que concuerde con la contribución del programa, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
257	AECF-MUN-0232023-2022-RE-257-34 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, establezca los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, a fin de que se consideren riesgos externos a la gestión del programa que deban ser administrados para el cumplimiento de los objetivos, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
257	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-257-35</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, revise el diseño de los objetivos, y con base en ello, actualice la construcción de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión adecuados que permitan evaluar los resultados del programa en materia de los servicios de salud pública, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
257	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-257-36</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, analice y redefina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas y necesarias para el cálculo de los indicadores y permita el acceso público a la información, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
257	<p>AECF-MUN-0232023-2022-RE-257-37</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, establezcan mecanismos que garanticen la construcción de las fichas técnicas de cada uno de los indicadores del Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal con los elementos mínimos, así como la incorporación de los criterios CREMAA, formalice un procedimiento para su publicación, a fin de que sean congruentes con la información de los elementos de cada indicador establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados y se encuentren disponibles en la página de internet del municipio, en términos de los artículos</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
258	AECF-MUN-0232023-2022-RE-258-38 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, implemente las estrategias necesarias para fortalecer las acciones y estrategias para el acceso a los servicios de salud pública realizadas mediante el Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, y genere información suficiente que le permita cuantificarlo, a fin de poder conocer y medir la contribución del programa en respecto a en qué medida los ciudadanos del Municipio de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Culiacán de escasos recursos económicos acceden a servicios de salud complementarios que les permite atender su salud y prevenir las enfermedades crónicas degenerativas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.						
259	AECF-MUN-0232023-2022-RE-259-39 Recomendación Para que el Municipio de Culiacán, Sinaloa, realice las acciones necesarias que garanticen la generación de la información para corroborar los resultados alcanzados de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario 06.5 Dirección de Salud Municipal, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los avances en los indicadores y verificar el grado de cumplimiento de las metas del programa, en los términos de los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Culiacán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						



MUNICIPIO DE ELOTA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0242023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
90	<p>AECF-MUN-0242023-2022-RE-90-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
91	AECF-MUN-0242023-2022-RE-91-03 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes al cumplimiento de las metas y objetivos, e instruya a quien corresponda para que se ejerza con eficacia la totalidad de los recursos presupuestados para la obra pública.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
92	AECF-MUN-0242023-2022-RE-92-04 Recomendación Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que por regla general se adjudiquen las obras públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Elota, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
113	AECF-MUN-0242023-2022-RE-113-05 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Elota, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten los mecanismos y medidas que aseguren que los recursos públicos se administren bajo los principios de eficiencia y eficacia, asimismo, con el objetivo de beneficiar a una mayor población en condiciones de pobreza y rezago social.	<p>observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>Referente a la inadecuada planeación y contratación de la construcción de 33 nuevas viviendas, la entidad fiscalizada manifiesta que, mediante vía telefónica, la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, aceptó la ejecución del proyecto de construcción de cuartos dormitorios, cuartos para cocina y cuartos para baño de forma agrupada; asimismo, mencionan que procedieron con el registro de los proyectos de construcción de “cuarto dormitorio”, “cuarto para cocina” y “cuarto para baño”, en el Portal Informático MIDS (Matriz de Inversión para el Desarrollo Social), anexando capturas de pantallas de dichos proyectos; sin embargo, omiten enviar documentación que acredite la autorización para la realización de la construcción de las viviendas antes mencionada de manera agrupada, incumpliendo</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>con las modalidades de ejecución señaladas en el Catálogo de Acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, es decir, de conformidad con el rubro del gasto "Mejoramiento de Vivienda" y la subclasificación "Vivienda" ya que solo considera la modalidad de Rehabilitación de viviendas deterioradas física o funcionalmente y no la de Construcción de nuevas, por lo que se determina que la respuesta es insuficiente para desvirtuar lo observado.</p> <p>En relación a que se realicen las acciones necesarias, para que los recursos públicos se administren bajo los principios de eficiencia y eficacia, con el objetivo de beneficiar a una mayor población en condiciones de pobreza y rezago social, en respuesta la entidad fiscalizada únicamente manifiesta</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		que para este año solamente se construirán cuartos dormitorios, techos firmes y pisos firmes a fin de diversificar los apoyos a lo largo y ancho del municipio de Elota y contar con más familias beneficiadas, reconociendo con ello el beneficio de una minoría de la población.					



MUNICIPIO DE EL FUERTE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0252023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
112	<p>AECF-MUN-0252023-2022-RE-112-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
113	<p>AECF-MUN-0252023-2022-RE-113-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
114	<p>AECF-MUN-0252023-2022-RE-114-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, tendentes a que exista imparcialidad y equidad en la distribución y en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general se adjudiquen las obras</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	públicas por licitación pública a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.						



MUNICIPIO DE ESCUINAPA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0262023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido que la entidad fiscalizada manifiesta que se está analizando la recomendación para la implementación de los controles internos; sin embargo, omite enviar evidencia que demuestre la implementación de las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.		X			X
72	<p>AECF-MUN-0262023-2022-RE-72-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que cuando se prevea la</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que, no se advierte documentación alguna que desvirtúe lo observado,		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contratación de dichos servicios considere lo previsto en el comunicado número 058 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual informó que los procesos y trámites para la recuperación o recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), no generen ningún costo, tampoco es necesario el apoyo de intermediarios, como podrían ser despachos y/o empresas privadas, que ofrezcan servicios para la realización de dichos trámites; así como los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de Validación del Impuesto Sobre la Renta Participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2022.	contrario a ello la entidad fiscalizada manifiesta que remite información solicitada; sin embargo, no se encontró documentación alguna al respecto.					
99	AECF-MUN-0262023-2022-RE-99-03 Recomendación Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
100	<p>AECF-MUN-0262023-2022-RE-100-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
101	<p>AECF-MUN-0262023-2022-RE-101-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Escuinapa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						



MUNICIPIO DE GUASAVE

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
14	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-14-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atienda la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, aún y cuando ha presentado una disminución en este renglón, así como en el recurso Etiquetado, por lo que es necesario continuar reforzando las medidas de disciplina financiera</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	implementadas que permitan seguir generando una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.						
136	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-136-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
137	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-137-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	leyes y demás disposiciones normativas aplicables.						
138	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-138-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general, a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Guasave, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
148	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-148-06</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten las medidas y se cumplan con los trámites o gestiones complementarios que se relacionen con la obra, de conformidad con las disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>Referente a que derivado de una inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de la obra construcción de plazuela pública, carece del servicio de suministro de energía eléctrica por lo que el alumbrado público ejecutado no se encuentra en</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	establecidos en sus planes y programas institucionales.	<p>funcionamiento, asimismo, tampoco se encuentra construido el kiosco considerado en dicho proyecto, además, no se integra la evidencia relativa de la planeación y programación de las acciones que permitan continuar y culminar con los trabajos correspondientes.</p> <p>En respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que el proyecto se tenía contemplado realizarlo en varias etapas y que por error en el contrato del ejercicio 2022 no se le plasmó que era primera etapa la que se construyó, asimismo, que para este año 2023 se estarían culminando los trabajos de la obra; anexando para tal efecto propuesta anual de obra 2023 (Impuesto Predial Rustico), en el cual se encuentra programada la construcción de la segunda etapa de la plazuela pública en cuestión; además, envían contrato de esta segunda etapa el cual tiene un plazo de ejecución del 18 de septiembre del 2023 al 16 de diciembre del mismo año y presupuesto de obra,</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		donde se observan los conceptos de trabajo faltantes de alumbrado público y del kiosco, por lo tanto, se determina que el Municipio de Guasave sí tenía planeado la realización de los trabajos que se observaron como faltantes, los cuales son necesarios para un adecuado funcionamiento de la plazuela pública; asimismo, que ha realizado las acciones necesarias y ha instrumentado las medidas a fin de cumplir con las metas y objetivos planteados relacionados con la obra en cuestión.					
156	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-156-07</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten las medidas y se cumplan con los trámites o gestiones complementarios que se relacionen con la obra, de conformidad con las disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>La observación consiste que la obra: construcción de plazuela pública en la localidad de Ej. Huitussi y anexos, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, carece del servicio de suministro de energía eléctrica, por lo que el sistema de alumbrado público ejecutado no se encuentra en funcionamiento.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Al respecto, el ente en respuesta manifiesta que la plazuela ya cuenta con el alumbrado público requerido, solicitando visita física y anexando reporte fotográfico, en ese sentido, se determinó programar una inspección física a la obra antes mencionada con el propósito de constatar el funcionamiento del alumbrado público, por lo que, una vez realizada la inspección física, se constató que la obra en mención aún no se encuentra electrificada.</p> <p>Hechos asentados en Acta de Inspección Física número S03/R-156/2022/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. Carlos Roberto Romero Arcadia, en su carácter de Supervisor de Obras del Municipio de Guasave, Sinaloa, y por los Arq. Rafael Ramírez Cansino y Christian Antonio López León, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
161	<p>AECF-MUN-0272023-2022-RE-161-08</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Guasave, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumenten las medidas y se cumplan con los trámites o gestiones complementarios que se relacionen con la obra, de conformidad con las disposiciones legales federales, estatales y municipales aplicables, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>Respecto a la observación consistente en que no se realizó el registro contable y pago correspondiente de la estimación número 1 (uno) finiquito, en respuesta se anexa oficio sin número de fecha 29 de diciembre de 2022, donde el contratista manifiesta que por causas de fuerza mayor no entregó la estimación en tiempo y forma para su valoración y trámite de pago ya que se encontraba fuera de la ciudad; sin embargo, esto no justifica la irregularidad observada ya que el Municipio en su momento debió acatar la normatividad aplicable en la materia, solicitando al contratista cumplir con la entrega de la estimación y a su vez realizar la revisión y autorización de dicho documento; asimismo, continúan con la omisión del documento que acredite el registro contable; por lo</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>tanto, se tiene por no atendida esta observación.</p> <p>Referente a la observación de que la plazuela pública carece del servicio de suministro de energía eléctrica, mismo que no se incluyó en el presupuesto contratado, en respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que el H. Ayuntamiento a través de Servicios Públicos se encargaría de hacer la conexión del suministro de energía eléctrica, anexando al respecto solicitud para realizar dicha conexión, asimismo, mencionan que la plazuela ya cuenta con el alumbrado público requerido, por lo que se determinó realizar una inspección física de seguimiento, para constatar que el sistema de alumbrado público se encuentre funcionando.</p> <p>Una vez realizada la inspección física, se constató que la obra en mención se encuentra electrificada y operando adecuadamente, por lo que se tiene por atendida esta observación.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Hechos asentados en Acta de Inspección Física número S05/R-161/2022/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. Christian Eulises Valle Valdés, en su carácter de Supervisor de Obras del Municipio de Guasave, Sinaloa, y por los Arq. Rafael Ramírez Cansino y Christian Antonio López León, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.</p>					



MUNICIPIO DE MAZATLÁN

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0282023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>En relación con las debilidades contenidas en el punto I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:</p> <p>Ambiente de Control en cuanto a los puntos número 1, 2, 3 y 4; la entidad fiscalizada envía diversos oficios mediante los cuales argumenta que de acuerdo a los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el periódico Oficial del</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Estado el día 21 de marzo del año 2022, en Capítulo V, artículo 16, establece que cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética o al Código de Conducta, podrá acudir ante el Comité través de la Secretaría Técnica para presentar una denuncia por los medios definidos par el efecto, anexan Cartas Compromisos de Cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta, de las personas servidoras públicas del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, debidamente firmadas por los empleados del Municipio en los meses de julio y septiembre de 2023, oficio número OIC/422/2022 de fecha 26 de enero de 2023, por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán, mediante el cual le envía el Informe de Resultados de los Cuestionarios de Control Interno, realizado en fecha 12 de julio de 2022 a 29 Dependencias, Direcciones y Entidades de la Administración Pública Municipal y 11 (once)</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>oficios por el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán, mediante el cual le envía el Cuestionario de Autoevaluación del Control Interno, acompañados de los oficios por medio de los cuales envían contestado el cuestionario, y las mejoras implementadas por las áreas del Municipio, y capturas de pantalla donde se muestra la plataforma de seguimiento a la implementación de acciones y avances de mejora, por lo que se tienen por atendido lo referente a estos puntos.</p> <p>Evaluación de Riesgos en relación a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5; la entidad fiscalizada manifiesta que el titular del Municipio se informa periódicamente de la situación que guarda la administración de riesgos relevantes, a través de las sesiones del comité de control, desempeño institucional y administración de riesgos, ya que preside dicho comité, se anexa Acta de Instalación y Primera Sesión del</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Comité de Control, Desempeño institucional (COCODI) y Administración de Riesgos del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, 2021-2024, de fecha 04 de mayo de 2022, asimismo, se tiene que dentro de las Matrices de Administración y Evaluación de Riesgos Institucionales 2022 (AERIS 2022) de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en las que se encuentran las tablas de la Matriz de Administración de Riesgo Institucional, el Mapa de Riesgo Institucional, así como los resultados de estos, Matriz de Identificación de Procesos Sustantivos, Administración y Evaluación de Riesgos Institucionales 2022 (AERIS 2022), Matriz de Criterios para la Selección de Procesos Prioritarios (Sustantivos y Administrativos) de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, los cuales contienen la matriz de criterios para seleccionar los procesos prioritarios para la evaluación del sistema de control interno					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>institucional y la designación y nombramiento del cuerpo operativo del sistema, anexan 05 (cinco) Matrices de Administración y Evaluación de Riesgos Institucionales 2022 (AERIS 2022) de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en los que se encuentran las tablas de la Matriz de Administración de Riesgo Institucional, el Mapa de Riesgo Institucional, así como los resultados de estos, Matriz de Identificación de Procesos Sustantivos, Administración y Evaluación de Riesgos Institucionales 2022 (AERIS 2022), Matriz de Criterios para la Selección de Procesos Prioritarios (Sustantivos y Administrativos) de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, los cuales contienen la matriz de criterios para seleccionar los procesos prioritarios para la evaluación del sistema de control interno institucional y la designación y nombramiento del cuerpo operativo del sistema y la carátula</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		de Atención Ciudadana, matriz de criterios para seleccionar los procesos prioritarios para la evaluación del sistema de control interno institucional y la designación y nombramiento del cuerpo operativo del sistema y la carátula de Atención Ciudadana y 20 oficios de fecha del mes de julio de 2022, suscritos por el Lic. Edgar Augusto González Zatarain, Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, dirigidos a los Titulares de las Dependencias que se integra el H. Ayuntamiento de Mazatlán, por medio de los cuales envían la Asignación de Metas según el Plan Municipal de Desarrollo Mazatlán 2021 – 2024 (PMD) oficio a cada titular de área, la responsabilidad para el logro de los objetivos y líneas estratégicas de este proyecto de gobierno, comunicando a los titulares, las líneas estratégicas correspondientes a su área y estableciendo la responsabilidad del cumplimiento de las mismas,					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>por lo que se tiene por atendido respecto a estos puntos.</p> <p>Actividades de Control acerca del punto número 1. No cuenta con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen en el desarrollo de sus actividades); en respuesta la entidad fiscalizada no argumenta ni envía documentación alguna al respecto, por lo que se tiene como no atendido lo relacionado a este punto.</p> <p>Ahora bien, sobre el punto número 2. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información; la entidad fiscalizada remite Cuestionario de Autoevaluación del Control Interno, acompañado de los oficios por medio de los cuales envían</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>contestado el cuestionario antes mencionado, y oficios del mes de noviembre 2022, por medio de los cuales consignan las mejoras implementadas por diversa áreas del Municipio, por lo que este punto se tiene por atendido.</p> <p>Información y Comunicación por lo que toca al punto número 1. No se tiene establecido un documento o manual por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico, sus objetivos y metas municipales, con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información; la entidad fiscalizada manifiesta que cuentan con el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Estado de Sinaloa; en dichas disposiciones se</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>podrá apreciar que en la norma Cuarta, Información y Comunicación, perteneciente al Título Segundo, Modelo estándar de Control Interno, Capítulo 1, Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno, se describen los criterios aplicables para la elaboración de los informes; sin embargo, no envían evidencia alguna sobre la implementación de la elaboración de los informes con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información, además de omitir evidencia a nivel municipal, por lo que este punto se tiene por no atendido.</p> <p>Supervisión por lo que toca a los puntos número 1 y 3; la entidad fiscalizada envía 11 (once) oficios por el Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Mazatlán, mediante el cual le envía el Cuestionario de Autoevaluación del Control Interno, acompañados de los oficios por medio de los cuales envían contestado el</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>cuestionario, y las mejoras implementadas por las áreas del Municipio, y capturas de pantalla donde se muestra la plataforma de seguimiento a la implementación de acciones y avances de mejora, y diversa información correspondiente a evidencia de auditorías financieras y de obra, efectuadas al Municipio de Mazatlán y sus dependencias, consistente en orden de auditoría, informe de auditoría, cédulas de auditoría, respuestas, solventación de auditoría, en las que se incluye información de las mismas, por lo que se tiene por atendido en cuanto a estos puntos.</p> <p>Ahora bien, en lo que corresponde al punto número 2. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento; la entidad fiscalizada, manifiesta que el Órgano Interno de Control cuenta con una metodología de administración y evaluación de riesgos, de acuerdo al punto 3.7 de dicho documento, se establecen los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de control interno para su seguimiento, anexando la Metodología de Administración y Evaluación de Riesgos 2021-2024 del Órgano Interno de Control del Municipio de Mazatlán, en la que se advierte el procedimiento y forma a seguir, así como los medios a utilizar con los formatos correspondientes; sin embargo, omiten evidencia de la</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>implementación de los lineamientos y mecanismos de los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas para que los responsables coordinen las actividades de Control Interno, por lo que este punto se tiene por no atendido.</p> <p>En cuanto a las debilidades relativas al punto II. En las que, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:</p> <p>Ambiente de Control, Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos puntos 1 y 2, Funcionamiento del Municipio punto 1, Políticas y prácticas del personal punto 1, Efectivo y Bancos punto 1, Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta punto 1; al respecto, la entidad fiscalizada, no argumenta ni envía</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		documentación alguna para atender dichas debilidades; por lo tanto, la observación persiste.					
11	<p>AECF-MUN-0282023-2022-RE-11-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 45 inciso B), fracción III, incisos c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78</p>	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que, si bien la entidad fiscalizada remitió información respecto a los proyectos de 22 programas del Municipio de Mazatlán, con lo cual se presentan avances en la conformación de la estructura programática del ejercicio fiscal 2022; sin embargo, omite remitir evidencia de las estrategias implementadas para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios con objetivos, metas e indicadores en los ejercicios subsecuentes.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.						
86	<p>AECF-MUN-0282023-2022-RE-86-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que cuando se prevea la contratación de dichos servicios considere lo previsto en el comunicado número 058 de fecha 18 de junio de 2019 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual informó que los procesos y trámites para la recuperación o recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), no generen ningún costo, tampoco es necesario el apoyo de intermediarios, como podrían ser despachos y/o empresas privadas, que ofrezcan servicios para la realización de dichos trámites; así como los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de Validación del Impuesto Sobre la Renta Participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2022.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se implementaron las acciones de cancelación del contrato de prestación de servicios con la empresa Corporativo y Administrativo Coral Negro S.A., donde a partir de su cancelación no se han contratado servicios para la recuperación del ISR relacionado con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, omiten enviar la cancelación del contrato con el proveedor Corporativo y Administrativo Coral Negro, S.A. de C.V. a efecto de sustentar lo manifestado.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
111	<p>AECF-MUN-0282023-2022-RE-111-04</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
112	<p>AECF-MUN-0282023-2022-RE-112-05</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
113	<p>AECF-MUN-0282023-2022-RE-113-06</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
155	<p>AECF-MUN-0282023-2022-RE-155-07</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, elabore un diagnóstico del problema público que busque atender con el Programa presupuestario Obras Públicas, contemplando los elementos de población o área de enfoque, problemática central y magnitud del problema, y con base en ello, actualice las etapas para la elaboración de la</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, a fin de que permita corroborar la relación congruente con el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
155	AECF-MUN-0282023-2022-RE-155-08 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice la actualización en la alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados para el Programa presupuestario Obras Públicas, a fin de que establezca la vinculación con los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	elementos de planeación del desarrollo, específicamente del Programa Sectorial correspondientes a los objetivos a los que contribuye el programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
155	AECF-MUN-0282023-2022-RE-155-09 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, analice y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Obras Públicas, a efecto de que concuerde con la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	contribución del programa a la solución del problema, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
155	AECF-MUN-0282023-2022-RE-155-10 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, establezca los supuestos en la	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Obras Públicas, a fin de que se consideren riesgos externos a la gestión del programa que deban ser administrados para el cumplimiento de los objetivos, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
155	AECF-MUN-0282023-2022-RE-155-11 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, revise los objetivos, y con base en ello, actualice la construcción de los indicadores de la Matriz de Indicadores	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán,			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	para Resultados del Programa presupuestario Obras Públicas, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión adecuados que permitan evaluar los resultados del programa en materia de obras públicas de infraestructura, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
155	AECF-MUN-0282023-2022-RE-155-12 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, revise y redefina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Obras Públicas, con el	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	propósito de que establezcan las fuentes de información específicas y necesarias para el cálculo de los indicadores y permita el acceso público a la información, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
155	AECF-MUN-0282023-2022-RE-155-13 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, actualice las fichas técnicas en cada uno de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Obras Públicas, así como formalice un	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	procedimiento para su publicación, a fin de que sean congruentes con la información de los elementos de cada indicador establecido y se encuentren disponibles en la página de internet del municipio, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
156	AECF-MUN-0282023-2022-RE-156-14 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, implemente las estrategias necesarias para fortalecer las acciones y estrategias de infraestructura municipal realizadas mediante el Programa presupuestario Obras	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Públicas, y genere información suficiente que le permita cuantificarlo, a fin de poder conocer y medir la contribución del programa en respecto a en qué medida los habitantes del Municipio cuentan con obras de infraestructura, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 31 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán.						
157	AECF-MUN-0282023-2022-RE-157-15 Recomendación Para que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, realice las acciones necesarias que garanticen la generación de la información para monitorear, vigilar y corroborar el avance de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Obras Públicas, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	resultados de los indicadores y verificar el grado de cumplimiento, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.						



MUNICIPIO DE MOCORITO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida
01	<p>AECF-MUN-0292023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X
83	<p>AECF-MUN-0292023-2022-RE-83-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>		X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
84	AECF-MUN-0292023-2022-RE-84-03 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
85	AECF-MUN-0292023-2022-RE-85-04 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	abierto de libre competencia y concurrencia.						
119	AECF-MUN-0292023-2022-RE-119-05 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
126	AECF-MUN-0292023-2022-RE-126-06 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
135	AECF-MUN-0292023-2022-RE-135-07 Recomendación Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE									
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida							
	correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	<p>El Pliego de Observaciones por un monto de \$1,118,491.52 (un millón ciento dieciocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 52/100 M.N.), se emitió por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando.</p> <p>Asimismo, se observan volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$123,897.67 (ciento veintitrés mil ochocientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.), correspondiente a los siguientes 5 conceptos, ya que omitieron integrar la documentación relativa a los análisis de agua fisicoquímico, estudios de geolocalización, pago verificadora y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con los siguientes importes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Concepto</th> <th>Unidad</th> <th>Importe Observado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PU004</td> <td>REGISTRO ELÉCTRICO.</td> <td>GLOBAL</td> <td>\$20,704.41</td> </tr> </tbody> </table>	Clave	Concepto	Unidad	Importe Observado	PU004	REGISTRO ELÉCTRICO.	GLOBAL	\$20,704.41				
Clave	Concepto	Unidad	Importe Observado											
PU004	REGISTRO ELÉCTRICO.	GLOBAL	\$20,704.41											



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas							Atendida	No Atendida
		166	ANÁLISIS DE AGUA FISIQUIOQUIMICO.	LOTE	\$8,164.95					
		35689	ESTUDIO GEOLOCALIZACIÓN.	LOTE	58,317.02					
		PU030	PAGO VERIFICADORA.	PZA	12,075.05					
		PU029	PAGOS Y TRÁMITES ANTE CFE.	PZA	7,546.91					
		SUBTOTAL			\$106,808.34					
		IVA			17,089.33					
		TOTAL			\$123,897.67					
		<p>En respuesta se anexa la documentación relativa a los conceptos con clave 166, 35689 y PU030 consistente en examen bacteriológico de agua, informe de la exploración geohidrológica y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, por lo que se solventa el importe de \$91,126.14 (noventa y un mil ciento veintiséis pesos 14/100 M.N.).</p> <p>Por la cantidad de \$32,771.53 (treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos 53/100 M.N.), correspondiente a los conceptos con clave PU004 registro eléctrico y PU029 pagos y trámites ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE); la entidad fiscalizada</p>								



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>manifiesta que éstos ya han sido resueltos, por lo que se determinó programar una inspección física de obra, con el fin de constatar su ejecución y que la obra se encuentre concluida y operando.</p> <p>Una vez realizada la inspección física, se constató que dicha obra se encuentra energizada, concluida y en operación, por lo que se tiene por solventado lo correspondiente a estos dos conceptos por importe de \$32,771.53 (treinta y dos mil setecientos setenta y un pesos 53/100 M.N.), así como lo correspondiente al importe restante del valor de la obra porque ya se encuentra en operación.</p> <p>Hechos asentados en Acta de Inspección Física número S03/R-135/2022/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por el Arq. Edgar Oswaldo López Álvarez, en su carácter de Jefe de Proyectos y Expedientes Técnicos del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y por el Ing. Alfonso López Castro y el Arq. Domingo Beltrán Carrillo, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.</p>					
139	AECF-MUN-0292023-2022-RE-139-08 Recomendación	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.	de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.					
143	<p>AECF-MUN-0292023-2022-RE-143-09</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos correspondientes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>El Pliego de Observaciones por un monto de \$1,523,878.10 (un millón quinientos veintitrés mil ochocientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.), se emitió por realizar pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no cuenta con la conexión del suministro de energía eléctrica, asimismo, aún persisten irregularidades por un importe de \$133,787.05 (ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos</p>			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida
		<p>05/100 M.N.), correspondiente a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de un concepto ejecutado que no cumple con las especificaciones de construcción de la obra.</p> <p>Ahora bien, respecto a los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados con claves 2014, 2015, 2033 y 2035; así como, los volúmenes de un concepto ejecutado que no cumple con las especificaciones de construcción de la obra con clave 2011, por un importe total de \$133,787.05 (ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.); en respuesta la entidad fiscalizada manifiesta que los conceptos observados ya han sido resueltos, anexando documentación relativa al dictamen de verificación de las instalaciones eléctricas, asimismo, solicita una inspección física; en ese sentido, se determinó programar una inspección física a la obra Equipamiento de pozo profundo de agua potable, en la localidad de Terrero de Los Pacheco, Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, con el propósito de constatar la ejecución de dichos conceptos y verificar que la obra se encuentre operando.</p>				



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida
		<p>Una vez realizada la inspección física, se constató que para los conceptos de obra pagados no ejecutados con clave 2014 y 2015 (conexión y verificación), por importe de \$28,388.45 (veintiocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.); la obra ya se encuentra conectada y energizada. Para el concepto de obra pagado ejecutado que no cumple con las especificaciones de construcción de clave 2011 (transformador de 25 KVA), por la cantidad de \$70,138.89 (setenta mil ciento treinta y ocho pesos 89/100 M.N.) y los conceptos de obra pagados no ejecutados con clave 2033 y 2035 (tanque de 500 lts. y base para el mismo), por el monto de \$35,259.71 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.), éstos se encontraron instalados y ejecutados, asimismo, la obra se encontró operando.</p> <p>Hechos asentados en Acta de Inspección Física número S04/R-143/2022/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrita por el Arq. Edgar Oswaldo López Álvarez, en su carácter de Jefe de Proyectos y Expedientes Técnicos del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa y por el Ing. Alfonso López Castro y</p>				



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		el Arq. Domingo Beltrán Carrillo, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.					



MUNICIPIO DE NAVOLATO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0302023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Navolato, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
88	<p>AECF-MUN-0302023-2022-RE-88-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>Respecto a la debilidad de planeación consistente en que se ejerció un importe menor al monto aprobado respecto a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.	<p>del Distrito Federal en el ejercicio 2022, además, de no realizar erogaciones y gastos de conformidad con los compromisos devengados; la entidad fiscalizada manifiesta que se ejerció un monto menor debido a que las economías no se sometieron al subcomité de desarrollo social para aprobación de nuevas obras, ya que la plataforma MIDS (matriz de inversión para el desarrollo social) no permitió nuevas contrataciones; reconociendo con ello la debilidad observada, por lo que se tiene como no atendido este punto.</p> <p>Referente a la debilidad de programación consistente en que el Programa Anual de Obras y Acciones del ejercicio 2022, no se elaboró de conformidad con la normatividad aplicable; la entidad fiscalizada manifiesta que la elaboración del programa anual se realizó conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Sinaloa; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que sustente las acciones que se han de realizar, los resultados a obtener, las obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes, por lo que se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.</p> <p>En relación a las debilidades de contratación consistentes en que no se cuenta con un manual de procedimientos para realizar las adjudicaciones de las obras y que le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa no aplicando la regla general de licitación pública; la entidad fiscalizada manifiesta que cuenta con un comité de obras el cual se rige por medio de un manual de procedimientos, asimismo, que el procedimiento para realizar las adjudicaciones directas de las obras públicas se basa en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; sin embargo, omiten anexar dicho manual de procedimientos que sustente su argumento; además, referente a que el Municipio no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, únicamente argumentan que distribuirá la adjudicación de obras públicas tomando en cuenta el 100 % del padrón de contratistas, reconociendo con ello la irregularidad observada, por lo que se tienen por no atendidos estos puntos.</p> <p>En cuanto a la debilidad de ejecución consistente en que no cuenta con mecanismos de control adecuados para que las acciones sociales básicas ejecutadas se encuentren en uso y en condiciones de habitabilidad; la entidad fiscalizada manifiesta que, si se realizan visitas de verificación y seguimiento a dichas acciones, sin embargo, omite anexar evidencia</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>que sustente su dicho; por lo que se tiene por no atendido lo relacionado a este punto.</p> <p>Respecto a la debilidad del Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales consistente en que el Comité de Obras Públicas no se encuentra debidamente integrado, ya que no forman parte del mismo los tres ciudadanos; la entidad fiscalizada anexa oficio de nombramiento de dos ciudadanos representantes de las asociaciones civiles, organizaciones empresariales, colegios e instituciones académicas entre otros; sin embargo, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en el artículo 36 fracción VI expresa textualmente que deben ser tres los ciudadanos que integren dicho Comité, por lo que se tiene como no atendido este punto.</p> <p>Asimismo, referente a la debilidad del Comité de Obras Públicas y</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Testigos Sociales consistente en que no se cuenta con un Manual de Funcionamiento para el Comité de Obras Públicas, que rijan las funciones y actividades que les confiere la legislación aplicable; en respuesta se anexa Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras del H. Ayuntamiento de Navolato, por lo que se tiene por atendido este punto.</p> <p>En relación a la debilidad consistente en que no tiene publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, la relación de personas inscritas en el Padrón de Contratistas; la entidad fiscalizada manifiesta que en ejercicios posteriores publicará en dicho Sistema y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", reconociendo con ello la irregularidad observada, por lo que se tiene como no atendido este punto.</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>En relación a la debilidad consistente en que no tiene publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa, los presupuestos de las obras y estimaciones de trabajos ejecutados; la entidad fiscalizada manifiesta que ya está publicando dicha información, por lo que se procedió a realizar una búsqueda en la página https://compranet.sinaloa.gob.mx/h-ayuntamiento-de-navolato, constatándose que de 25 obras publicadas por adjudicación directa, únicamente se encontró la información relativa a las estimaciones de 24 obras públicas; sin embargo, omiten la publicación correspondiente a presupuestos de obra, así como, ambos documentos de las obras contratadas por Licitación Pública, por lo que se tiene por no atendido este punto.</p> <p>Hechos que se hacen constar en Acta Administrativa número RES-</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>88/2022/2023 de fecha 13 de octubre de 2023.</p> <p>En relación a la debilidad consistente en que no publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, la lista de los miembros propietarios y suplentes que integran el Comité de Obra pública; la entidad fiscalizada argumenta que en ejercicios posteriores publicará dicha información, reconociendo con ello la irregularidad observada, por lo que se tiene como no atendido este punto.</p>					
89	<p>AECF-MUN-0302023-2022-RE-89-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada manifiesta en respuesta que se ejerció un monto menor al aprobado debido a que las economías no se sometieron al subcomité de desarrollo social para aprobación de nuevas obras, asimismo, que la plataforma MIDS (matriz de inversión para el desarrollo social), no permitió nuevas contrataciones; sin</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada			Evaluación de la ASE		
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		embargo, de su análisis se advierte que no envían documentales que comprueben a cuanto equivalen las mencionadas economías, así como las existencias de las mismas, por lo tanto se determina que la respuesta es insuficiente para desvirtuar lo observado.					
90	<p>AECF-MUN-0302023-2022-RE-90-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando la entidad fiscalizada menciona que se toman en consideración para el otorgamiento de contratos los criterios de economía, eficacia y honradez; sin embargo, omitieron aplicar la regla general de licitación pública, dándole preferencia al procedimiento de adjudicación directa, asimismo, no se apegaron a los principios de imparcialidad y equidad al distribuir y asignar las obras bajo esta modalidad, privilegiando solamente a 09 (nueve) contratistas con 41 contratos.		X			X
112	<p>AECF-MUN-0302023-2022-RE-112-05</p> <p>Recomendación</p>	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de lo siguiente: en primer				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas y ejecutadas beneficien a la población de manera equitativa conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas, a fin de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y justicia distributiva, que establecen las leyes en la materia.	lugar el cuarto aislado se encontró concluido y en condiciones de habitabilidad, por otra parte se constató la existencia de acta de entrega-recepción por parte del beneficiario, asimismo se envía evidencia fotográfica que prueba que ya se encuentra habitado.					
115	AECF-MUN-0302023-2022-RE-115-06 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas y ejecutadas beneficien a la población de manera equitativa conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas, asimismo, para generar las condiciones de habitabilidad y bienestar de las mismas, a fin de cumplir con los principios de eficiencia,	Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de lo siguiente: en primer lugar el cuarto aislado se encontró concluido y en condiciones de habitabilidad, por otra parte se constató la existencia de acta de entrega-recepción por parte del beneficiario, los servicios básicos observados como faltantes: energía eléctrica, agua potable y de saneamiento no estaban considerados en el contrato celebrado y por último se envía evidencia fotográfica que prueba				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	eficacia y justicia distributiva, que establecen las leyes en la materia.	que ya se encuentra habilitado para su uso por parte del beneficiario.					
121	<p>AECF-MUN-0302023-2022-RE-121-07</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas y ejecutadas beneficien a la población de manera equitativa conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas, asimismo, para generar las condiciones de habitabilidad y bienestar de las mismas, a fin de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y justicia distributiva, que establecen las leyes en la materia.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>En cuanto a la acción social número 2, cuyo beneficiario es el Sra. Ruelas García Karen Jazmín (Cinco Hermanos), en respuesta se anexa reporte fotográfico mediante el cual se argumenta que la beneficiaria manifestó no haber ocupado el cuarto, debido a que estaba esperando que se le colocara una mufa nueva para tomar la corriente de ahí ya que la existente estaba muy deteriorada, además, se observa en las fotos que ya tiene un colchón y un mini Split que va a instalar para habitar el cuartito, por lo que la observación relacionada con esta acción se tiene por atendida.</p> <p>Con relación a la acción social número 3, cuyo beneficiario es la Sra. Barraza Meraz Lorena (Cinco</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Hermanos), en respuesta se anexa reporte fotográfico, mediante el cual se aclara que durante la visita realizada para hablar con la beneficiada, ésta mencionó que está esperando terminar la construcción que está realizando para habitarlo, se le comentó que tiene que habitarlo lo antes posible ya que para eso lo solicitó y en una segunda visita se observó que dentro del cuarto tenía un colchón y una bicicleta, exhortando al beneficiario a ocupar el cuartito. De lo anterior, se deduce que el cuarto aislado, no se encuentra habitado, por lo que la observación relacionada con esta acción se tiene por no atendida .					
125	AECF-MUN-0302023-2022-RE-125-08 Recomendación Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas y ejecutadas beneficien a la población de manera equitativa conforme a sus méritos, sus necesidades, sus	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones: Respecto a la acción social número 1, cuyo beneficiario es Heras Montoya Jesús Nereyda (Ezequiel Leyva), en respuesta se anexa reporte fotográfico, mediante el		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	posibilidades y las de las demás personas, asimismo, para generar las condiciones de habitabilidad y bienestar de las mismas, a fin de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y justicia distributiva, que establecen las leyes en la materia.	<p>cual se aclara que durante las visitas realizadas se pudo observar que la casa está sola, y al preguntar con los vecinos, éstos comentaron que por seguridad, la beneficiaria y su familia se tuvieron que ir de la comunidad, por lo que la observación relacionada con esta acción se tiene por no atendida.</p> <p>En cuanto a la acción social número 6, cuyo beneficiario es Medina Rojo Jesús Ramón (Bachimeto), en respuesta se anexa reporte fotográfico mediante el cual se aclara que durante la visita se constató que el cuarto ya está habilitado y habitado para su fin, así como en el proceso de la introducción de los servicios básicos dentro del mismo, en las fotografías se aprecian muebles como cama, abanico, escalera y otros, por lo que la observación relacionada con esta acción se tiene por atendida.</p>					
127	AECF-MUN-0302023-2022-RE-127-09 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	<p>Para que el Municipio de Navolato, Sinaloa, realice las acciones necesarias, para que se implementen las medidas y mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas y ejecutadas beneficien a la población de manera equitativa conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas, asimismo, para generar las condiciones de habitabilidad y bienestar de las mismas, a fin de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y justicia distributiva, que establecen las leyes en la materia.</p>	<p>observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>En cuanto a la acción social número 3, cuyo beneficiario es Benítez Medina Aurora (Cofradía de Navolato), en respuesta se anexa reporte fotográfico, mediante el cual se aclara que durante la visita se constató que el cuarto estaba deshabitado y al contactarse con la beneficiaria, esta manifestó que por motivos familiares estaba fuera de la ciudad, pero al regreso lo habitaría, y que desea hacerle unos arreglos y posteriormente ingresar al mismo de modo permanente, toda vez que el cuarto al que se le techó con losa aligerada no está habitado, esta acción se tiene por no atendida.</p> <p>Con relación a la acción social número 07, cuyo beneficiario es Urías Guzmán Gabriela (Ejido Convención de Aguascalientes), en respuesta se anexa reporte fotográfico, mediante el cual se aclara que el cuarto al que se techó</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>con losa aligerada está deshabitado, debido a que la beneficiaria pretende primero echarle piso y así poder meter sus cosas para poder utilizarlo, dado que no está habitado, se tiene por no atendida la observación relativa a esta acción.</p> <p>Respecto a la acción social número 17, cuyo beneficiario es Osuna Ortega Félix (Toboloto), en respuesta se anexa reporte fotográfico, mediante el cual se aclara que el beneficiario no está utilizando el cuarto donde se le dio apoyo con la losa aligerada, por lo que la observación se tiene por no atendida.</p> <p>Referente a la acción social número 19, cuyo beneficiario es Avilés Valdez Cinthia Nayeli (Yebavito), en respuesta se anexa reporte fotográfico, mediante el cual se aclara que la beneficiaria ya tiene habilitada una cocina dentro del espacio que se le techó con losa aligerada y comentó que va a</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		realizar unos arreglos a la misma, para posteriormente habilitarlo como cuarto dormitorio, dado que, el cuartito mejorado con la losa de techo aligerado está siendo utilizado, se da por atendida la observación relacionada con esta acción social básica.					



MUNICIPIO DE ROSARIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0312023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada envía oficio número TMR/250/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, mediante el cual el Tesorero Municipal de Rosario, solicita al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, sean atendidas las observaciones de la auditoría 031/2023; sin embargo, omiten enviar documentación que acredite que se están realizando las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
109	<p>AECF-MUN-0312023-2022-RE-109-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que, envían documentación relativa a respuesta al Informe de Auditoría 031/2023 del Municipio de Rosario; sin embargo, no se encontró anexo documento alguno respecto a esta observación.		X			X
110	<p>AECF-MUN-0312023-2022-RE-110-03</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que, envían documentación relativa a respuesta al Informe de Auditoría 031/2023 del Municipio de Rosario; sin embargo, no se encontró anexo documento alguno respecto a esta observación.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
111	<p>AECF-MUN-0312023-2022-RE-111-04</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Rosario, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que, envían documentación relativa a respuesta al Informe de Auditoría 031/2023 del Municipio de Rosario; sin embargo, no se encontró anexo documento alguno respecto a esta observación.</p>		X			X



MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se encuentra trabajando en el fortalecimiento de los mecanismos de control interno que se implementan al interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por lo cual se ha tenido avances en sistemas, procesos y revisiones; sin embargo, no envía evidencia que acredita que se están realizando las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, implementando mecanismos y actividades correspondientes, encaminados a minimizar las situaciones de riesgos internos y externos.		X			X
11	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-11-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos</p>	Se considera que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, ya que, si bien el Municipio de Salvador Alvarado remite información relacionada con los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados, al incluir en la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 45 inciso B), fracción III, incisos c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.	<p>publicación de su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, dos Programas presupuestarios correspondientes a “Mejoramiento de la Red Vial” y “Prevención del Delito”; sin embargo, en dicha información no se identifica la asignación presupuestal para cada Programa, así como sus objetivos, metas e indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio.</p> <p>Cabe señalar, que envían los Programas presupuestarios con Matriz de Indicadores para Resultados, por concepto de Mejoramiento de la Red Vial y Prevención del Delito, que contienen información del monto de presupuesto autorizado, objetivos, indicadores y metas, con sus respectivas fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión; sin embargo, no se incluyeron en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, publicado en el Periódico</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Oficial "El Estado de Sinaloa", número 002 de fecha 05 de enero de 2022.</p> <p>Además de que omiten documentación que compruebe la implementación de estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para la programación, presupuestación y aprobación del Presupuesto de Egresos orientado a resultados, en los términos de la presente Recomendación.</p>					
12	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-12-03</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias para la publicación del Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño, en la página oficial de internet del municipio con la finalidad de que se difunda la programación de las evaluaciones de sus Programas presupuestarios, y genere información que le permita conocer el desempeño y realizar el seguimiento de sus resultados, en los términos de los</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada manifiesta que el Programa Anual de Evaluación de 2022, así como las Metodologías e Indicadores de Desempeño, se encuentran publicados en la página web del Municipio de Salvador Alvarado, el cual está enlazado con la plataforma de Armonización Contable de la página de Gobierno del Estado, anexando capturas de pantalla en la que aparece el link de la página web</p>				X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	https://salvadoralvarado.gob.mx/category/transparencia/ ; por lo que se procedió a verificar en el enlace correspondiente, constatándose que el Programa Anual de Evaluación de 2022, así como las metodologías e indicadores de desempeño se encuentran publicados; hechos asentados en Acta Administrativa número RES-12/2022/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023.					
55	AECF-MUN-0322023-2022-RE-55-04 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, implemente mecanismos de control necesarios a efecto de que cuando se prevea la contratación de dichos servicios, considere lo previsto en el comunicado número 058 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual informó a las entidades que los procesos y trámites para la recuperación o recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), no generan ningún costo, tampoco es necesario el apoyo de intermediarios, como podrían ser despachos y/o	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que si bien se menciona que se tomaron acciones encaminadas a reforzar los controles establecidos para que la validación del impuesto sobre la renta participable se recupere eficientemente; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que acredite que dichas acciones se están implementando.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	empresas privadas, que ofrezcan servicios para la realización de dichos trámites.						
79	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-79-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se trabajará de manera permanente en la implementación de acciones con la finalidad de mejorar los procesos del estudio y control interno de obra pública, así como utilizar el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental compra Net-Sinaloa, para la publicación de la información; sin embargo, omiten proporcionar documentación que acredite que se están atendiendo las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión.		X			X
80	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-80-06</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que se trabajará en		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	implementar acciones que permitan la aplicación eficiente del gasto autorizado, asimismo, que se buscará contar con un programa anual de obra pública debidamente autorizado por cabildo; sin embargo, no envían documentación que acredite que se están realizando las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.					
81	AECF-MUN-0322023-2022-RE-81-07 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a que la entidad fiscalizada manifiesta que trabajará apegándose a lo que marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y que la adjudicación de obra se llevará a cabo de una manera más equitativa considerando el padrón de		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.	contratistas; sin embargo, no envían documentación que acredite que se están realizando las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general a fin de cumplir con los principios de transparencia y honradez que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.					
97	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-97-08</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se ejecuten los trabajos pertinentes para que la obra sea concluida en su totalidad y opere convenientemente, a fin cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, debido a las siguientes consideraciones:</p> <p>En cuanto a la observación consistente en que no se comprueba y justifica los registros efectuados en la cuenta contable 1236 2 622001 000911 000002 por un importe total de \$4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Construcción de Centro de Bienestar y Estancia</p>		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Infantil CEBI (1ra. Etapa) en el Fraccionamiento Valle Bonito, Guamúchil, Sinaloa, debido a que no se integra la documentación fuente por el concepto del devengado por obras públicas en bienes propios, la entidad fiscalidad en respuesta a la cédula de resultados preliminares, manifestó que dicha obra no quedó devengada en el ejercicio fiscal 2022, sino en el ejercicio 2023, por lo cual se constató que las pólizas de diario D0000056 de fecha 30 de noviembre de 2022 y D0000066 de fecha 31 de diciembre de 2022, ambas se encuentran canceladas con \$0.00, quedando solamente el registro del contrato de la obra en la cuenta de orden 8240 Presupuesto de Egresos Comprometido, según pólizas de diario DT0000001 del 11 de noviembre de 2022 y DT0000010 del 26 de diciembre de 2022, además, en el Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre de 2023, se verificaron los registros contables de los pagos y devengado de la obra, según pólizas de egreso EF0000001, EF0000002 y EF0000003</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>de fecha 17 de marzo de 2023 y EF0000004 de fecha 22 de marzo de 2023, hechos asentados en acta administrativa número RES-97/2022/2023 de fecha 19 de octubre de 2023; asimismo, se envía en respuesta, la documentación relacionada con las estimaciones correspondientes al monto total ejercido (incluye el aumento convenido). Por lo tanto, se tiene por solventado lo relacionado con el registro del devengado de la obra.</p> <p>Referente a la observación consistente en que no se integra evidencia del dictamen técnico, presupuesto y/o catálogo de conceptos modificado, autorizaciones y demás documentación necesaria de soporte, relativa al convenio modificatorio por un monto de \$254,336.18 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.). Al respecto la entidad fiscalizada envía la documentación relacionada con la estimación No. 2 Extraordinaria</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>Finiquito, cuyo importe incluyendo IVA es el monto anterior, mismo que corresponde al aumento del importe contratado. Si bien es cierto se envía el convenio modificatorio de dicho monto, no así el dictamen técnico correspondiente, ni la documentación relativa a la autorización de los conceptos extraordinarios y sus análisis de precios unitarios. Por lo anterior, este punto se tiene por no solventado.</p> <p>Con relación a la observación consistente en que de conformidad con las declaraciones en el convenio modificatorio de obra MSA-LP-FISM-01-2022-MOD, se hizo constar la conclusión de los trabajos en los términos convenidos del contrato celebrado, omitiendo integrar la evidencia relativa a los pagos por concepto de estimaciones, al respecto, en respuesta se envía la información correspondiente a las estimaciones y, los registros contables de los pagos se constataron en el Informe de Avance</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>de Gestión Financiera del primer trimestre de 2023, según pólizas de egreso EF0000001, EF0000002 y EF0000003 de fecha 17 de marzo de 2023 y EF0000004 de fecha 22 de marzo de 2023, hechos asentados en acta administrativa número RES-97/2022/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, por lo que este punto se tiene por solventado.</p> <p>Acerca de la falta de los trabajos relativos a la partida de herrería (protecciones de puertas y ventanas), conexiones de voz, datos, audio y video, así como de la alimentación eléctrica del murete de medición y del suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, solo se argumenta en respuesta que se envía evidencia fotográfica de que el edificio ya cuenta con el servicio de energía eléctrica, por lo anterior, lo relacionado con los citados trabajos faltantes se tiene por no solventado.</p> <p>En cuanto a la observación consistente en que el Centro de</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Bienestar y Estancia Infantil en su primera etapa, carece de mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento correcto de las diversas áreas proyectadas (consultorio médico, consultorio dental, consulta psicológica, área de bomberos y sala de espera), asimismo, no se integra evidencia relativa a la planeación, programación y seguimiento de las acciones necesarias para que se realicen los trabajos pertinentes y las etapas faltantes, ya que según el proyecto de la obra, aún falta por ejecutarse el estacionamiento vehicular, el área de guardería, área de juegos, la plaza cívica, entre otras instalaciones, en respuesta la entidad fiscalizada no argumenta ni anexa documentación alguna al respecto, por lo que se tiene por no atendida esta observación.					
98	AECF-MUN-0322023-2022-RE-98-09 Recomendación Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, elabore un diagnóstico del problema público que busque atender con el Programa	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados que se revisó durante la auditoría, así		X		X	



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	presupuestario Prevención del Delito, contemplando los elementos de población o área de enfoque, problemática central y magnitud del problema, y con base en ello, actualice las etapas para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, a fin de que permita corroborar la relación congruente con el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	como evidencia de la publicación de la misma en su página oficial de internet, manifestando que se están atendiendo las recomendaciones para mejorar el trabajo de este año y los posteriores; sin embargo, no presentó evidencia de las actualizaciones de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados con base en la Metodología del Marco Lógico que refleje las mejoras realizadas al diseño del Programa presupuestario Prevención del Delito.					
98	AECF-MUN-0322023-2022-RE-98-10 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, analice los objetivos institucionales de la planeación de mediano y largo plazo, y con base en ello, actualice la alineación del Programa presupuestario Prevención del Delito a fin de que establezca la vinculación con los elementos de planeación correspondientes a los objetivos a los que contribuye el programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.1 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados que se revisó durante la auditoría, así como evidencia de la publicación de la misma en su página oficial de internet, manifestando que se están atendiendo las recomendaciones para mejorar el trabajo de este año y los posteriores; sin embargo, no presentó evidencia de las actualizaciones de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados con base en la Metodología del Marco Lógico que refleje las mejoras realizadas al diseño del Programa presupuestario Prevención del Delito.					
98	AECF-MUN-0322023-2022-RE-98-11 Recomendación	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, analice y rediseñe los objetivos de nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Prevención del Delito, a efecto de que concuerde con la contribución del programa a la solución del problema, refleje el resultado directo a ser logrado, los bienes y servicios que otorga y la definición de las acciones necesarias para el funcionamiento del programa, estableciendo una adecuada congruencia interna en el diseño de los objetivos del programa, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR"	entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados que se revisó durante la auditoría, así como evidencia de la publicación de la misma en su página oficial de internet, manifestando que se están atendiendo las recomendaciones para mejorar el trabajo de este año y los posteriores; sin embargo, no presentó evidencia de las actualizaciones de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados con base en la Metodología del Marco Lógico que refleje las mejoras realizadas al diseño del Programa presupuestario Prevención del Delito.					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
98	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-98-12</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, analice y modifique los supuestos de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Prevención del Delito, a fin de que se consideren riesgos externos a la gestión del programa que deban ser administrados para el cumplimiento de los objetivos, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 "Secuencia de elaboración de la MIR" de la Guía para el Diseño de la Matriz</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados que se revisó durante la auditoría, así como evidencia de la publicación de la misma en su página oficial de internet, manifestando que se están atendiendo las recomendaciones para mejorar el trabajo de este año y los posteriores; sin embargo, no presentó evidencia de las actualizaciones de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados con base en la Metodología del Marco Lógico que refleje las mejoras realizadas al diseño del Programa presupuestario Prevención del Delito.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
98	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-98-13</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, revise los objetivos, y con base en ello, actualice la construcción de los indicadores de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Prevención del Delito, con la finalidad de incluir indicadores estratégicos y de gestión adecuados que permitan evaluar los resultados del programa en materia de seguridad pública, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados que se revisó durante la auditoría, así como evidencia de la publicación de la misma en su página oficial de internet, manifestando que se están atendiendo las recomendaciones para mejorar el trabajo de este año y los posteriores; sin embargo, no presentó evidencia de las actualizaciones de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados con base en la Metodología del Marco Lógico que refleje las mejoras realizadas al diseño del Programa presupuestario Prevención del Delito.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
98	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-98-14</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, revise y redefina los medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Prevención del Delito, con el propósito de que establezcan las fuentes de información específicas y necesarias para el cálculo de los indicadores y permita el acceso público a la información, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numerales IV.2.1 y IV.2.2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados que se revisó durante la auditoría, así como evidencia de la publicación de la misma en su página oficial de internet, manifestando que se están atendiendo las recomendaciones para mejorar el trabajo de este año y los posteriores; sin embargo, no presentó evidencia de las actualizaciones de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados con base en la Metodología del Marco Lógico que refleje las mejoras realizadas al diseño del Programa presupuestario Prevención del Delito.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
98	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-98-15</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, actualice las fichas técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Prevención del Delito, así como formalice un procedimiento para su publicación, a fin de que sean congruentes con la información de los elementos de cada indicador establecido y se encuentren disponibles en la página de internet del municipio, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; numerales CUARTO, QUINTO y SEXTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable; numeral IV.2.2. de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados que se revisó durante la auditoría, así como evidencia de la publicación de la misma en su página oficial de internet, manifestando que se están atendiendo las recomendaciones para mejorar el trabajo de este año y los posteriores; sin embargo, no presentó evidencia de las actualizaciones de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados con base en la Metodología del Marco Lógico que refleje las mejoras realizadas al diseño del Programa presupuestario Prevención del Delito.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.						
99	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-99-16</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, implemente las estrategias necesarias para fortalecer las acciones y estrategias de seguridad pública municipales realizadas mediante el Programa presupuestario Prevención del Delito, y genere información suficiente que le permita cuantificarlo, a fin de poder conocer y medir la contribución del programa en la disminución del índice de violencia y delincuencia, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 72 fracción I y II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 38 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado; 11 fracción XIX del Reglamento de Dirección de Seguridad</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que está atendiendo la recomendación; sin embargo, omite remitir evidencia de las estrategias implementadas para fortalecer las acciones de seguridad pública municipales realizadas mediante el Programa presupuestario Prevención del Delito, así como de la generación de información suficiente que permita cuantificarlo, con la finalidad de conocer y medir la contribución del programa en la disminución del índice de violencia y delincuencia.		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	Pública y Tránsito del Municipio de Salvador Alvarado.						
100	<p>AECF-MUN-0322023-2022-RE-100-17</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias que garanticen la generación de la información para monitorear, vigilar y corroborar el avance de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario Prevención del Delito, a efecto de que permita realizar el seguimiento de los resultados de los indicadores y verificar el grado de cumplimiento, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 50 y 94 fracciones V y XIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por implementadas las acciones de mejora, debido a que la entidad fiscalizada manifestó que se está atendiendo la recomendación para mejorar el trabajo de este año y posteriores; sin embargo, no remitió evidencia que sustente la implementación de acciones necesarias que garanticen la generación de la información para monitorear, vigilar y corroborar el avance de las metas de la Matriz de Indicadores para Resultados.		X			X



MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0332023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
75	<p>AECF-MUN-0332023-2022-RE-75-02</p> <p>Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
76	AECF-MUN-0332023-2022-RE-76-03 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
77	AECF-MUN-0332023-2022-RE-77-04 Recomendación Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
92	<p>AECF-MUN-0332023-2022-RE-92-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se contemplen y ejecuten los trabajos pertinentes para que las obras operen convenientemente de conformidad con las necesidades y la normatividad aplicable, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de San Ignacio, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.		X		X	



MUNICIPIO DE SINALOA

Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
01	<p>AECF-MUN-0342023-2022-RE-01-01</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X
92	<p>AECF-MUN-0342023-2022-RE-92-02</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de</p>	<p>Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.</p>			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.						
93	AECF-MUN-0342023-2022-RE-93-03 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en la aplicación del gasto, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal correspondiente los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales, de conformidad con las leyes y demás disposiciones normativas aplicables.	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X
94	AECF-MUN-0342023-2022-RE-94-04 Recomendación Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón de la institución, a fin de cumplir con los principios de transparencia,	Cabe señalar que durante el plazo de 20 días naturales establecido en el artículo 49 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no envió respuesta alguna a esta observación.			X		X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
	honestidad, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.						
161	<p>AECF-MUN-0342023-2022-RE-161-05</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	<p>Se concluye que es suficiente para tener por atendida la observación, por las siguientes consideraciones:</p> <p>La observación consistió que la obra carece de las instalaciones eléctricas necesarias para el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), por lo que no se encontró operando y por tal motivo tampoco el sistema de agua potable ejecutado en la localidad no se encontró en condiciones de operar. Al respecto, la entidad fiscalizada argumenta que La obra no estaba operando debido a que la comunidad de la Cruz del Negro, por ser un sistema de agua potable autoadministrado, estaba en espera de una respuesta favorable de parte de Comisión Federal de Electricidad (CFE) para llevar a cabo la contratación del servicio de</p>			X		



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		<p>energía eléctrica. Asimismo, aclara que ya se realizó la contratación del servicio de energía eléctrica y que dicha obra se encuentra operando, anexando evidencia fotográfica de las instalaciones eléctricas y donde se aprecia que dicha obra se encuentra operando.</p> <p>En ese sentido, se determinó realizar inspección física a la obra: Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Cruz del Negro, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, con el propósito de constatar que ya se encuentre en operación, por lo que, una vez realizada dicha inspección, se constató que en efecto; la obra ya se encontró conectada, energizada y operando.</p> <p>Hechos asentados en acta de inspección física número S03/R-161/2022/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, suscrita por el Ing. Lamberto León Alvarado, en su carácter de Supervisor de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa,</p>					



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		Sinaloa, y por los Arq. Luis Fernando Escalante Valdez y Christian Antonio López León, Auditores Comisionados por esta Auditoría Superior del Estado y testigos de asistencia.					
163	<p>AECF-MUN-0342023-2022-RE-163-06</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando, la entidad fiscalizada manifiesta que la obra no está operando debido a que solo fueron contemplados los recursos para la construcción del pozo profundo y que de resultar un aforo positivo se continuaría con la elaboración del proyecto ejecutivo, asimismo, mencionan que dicho pozo si dio positivo y que se trabaja en la elaboración del proyecto para la construcción del Sistema de Agua Potable, el cual una vez validado se asignaran los recursos del programa Ramo 33, ejercicio 2024; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que justifique los avances de la elaboración del proyecto ejecutivo mencionado, en el cual se incluyen las obras complementarias a		X			X



Número de Resultado	Recomendación Emitida por la ASE	Entidad Fiscalizada				Evaluación de la ASE	
		Mejoras realizadas y acciones emprendidas	Justificación de la improcedencia o razones por las cuales no resulta factible su implementación	Respuesta insuficiente	Sin respuesta	Atendida	No Atendida
		realizarse en el ejercicio 2024, mismas que son necesarias para la debida conclusión y operación de la obra.					
165	<p>AECF-MUN-0342023-2022-RE-165-07</p> <p>Recomendación</p> <p>Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que implementen los mecanismos correspondientes, que permitan que las obras autorizadas mediante convenios con cualquier instancia de gobierno se ejecuten y operen convenientemente, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas institucionales.</p>	Se concluye que no es suficiente para tener por atendida la observación, aun y cuando, la entidad fiscalizada manifiesta que la obra no está operando debido a que solo fueron contemplados los recursos para la construcción del pozo profundo y que de resultar un aforo positivo se continuaría con la elaboración del proyecto ejecutivo, asimismo, mencionan que dicho pozo si dio positivo y que se trabaja en la elaboración del proyecto para la interconexión del pozo profundo al Sistema Múltiple de Agua Potable, el cual una vez validado se asignaran los recursos del programa Ramo 33, ejercicio 2024; sin embargo, omiten enviar evidencia documental que justifique los avances de la elaboración del proyecto ejecutivo mencionado, en el cual se incluyen las obras complementarias a realizarse en el ejercicio 2024,		X			X

